BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 13 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5687

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1°).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Rodríguez J. e Igoa J.—Denuncia desestimada (página 837).

MINISTERIO DE HACIENDA

Domenech Juan—Causa fiscal (página 837).

Fassanelli Romano—Absolución confirmada (página 837).

Ley No 8930, Art. 13—Su reglamentación (página 837).

Lema Félix A.—Causa fiscal (página 838).

Mauria Juan—Causa fiscal (página 838).

Popelka José E.—Causa fiscal (página 838).

Puerto de Mar del Plata—Mantención de Decreto (página 838).

Policía Aduanera del Alto Uruguay—Separación de un empleado (página 838).

Policía Aduanera del Alto Uruguay—Nombramiento y separación de empleados (página 838).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Bejarano José—Conmutación de la pena de muerte (página 839).

Cámara Federal de Apelación del Paraná—Nombramiento de Fiscal (página 839).

Etchegaray Segundo—Designación de sitio para el cumplimiento de su condena (página 839).

Fredes Manuel—Designación de sitio para el cumplimiento de su condena (página 839).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario—Inversión de suma (página 839).

Parodié Mantero A.—Suma acordada (página 839).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Canals y Vidal—Resolución confirmada (página 839).

Dirección de Patentes y Marcas—Revalidación de patentes (página 839).

Selva Nicolás—Resolución confirmada (página 839).

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.—Concesión acordada (página 839).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobación de una transferencia para el servicio de balsa en el Río Limay (página 840).

Dirección General de Puentes y Caminos—Reconstrucción del camino de la estación Arenal a la Ollada (Salta) (página 840).

Dirección General de Puentes y Caminos—Reconstrucción del camino de Del Carril a Calvimonte (Salta) (página 840).

Dirección General de Puentes y Caminos—Reconstrucción del camino de Lagunilla a Los Moques (Salta) (página 840).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Tipo de oro.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Rodríguez J. e Igoa J.—Denuncia desestimada

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1912.

Resultando del sumario instruído y de las declaraciones prestadas que los cargos formulados contra el Comisario de Concepción (Misiones) D. Fernando B. Méndez, por los Sres. José Rodríguez y Joaquín Igoa no han sido comprobados; atento lo informado por la Gobernación de dicho Territorio y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la Resolución de la Gobernación de Misiones de fecha 29 de Julio ppdo. por la que se desestima la denuncia interpuesta contra el Comisario Fernando B. Méndez, por los vecinos citados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Domenech Juan.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Procurador Fiscal de Jujuy para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Domenech hasta obtener el cobro de la suma de ($ 65.34 m/n.) sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución, fecha Septiembre 11 del año en curso, de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Fasanelli Romano.—Absolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio el sumario instruído al Sr. Romano Fasanelli por habérsele encontrado en su bodega dos bordalesas con un contenido total de trescientos sesenta litros de vino, el que resultó averiado, por cuya causa tuvo que desnaturalizarse,

Considerando:

Que la resolución absolutoria de fs. 8 y 8 vta. ha sido ya ejecutada en virtud de la interpretación que la Administración General de Impuestos Internos daba al Decreto de fecha 26 de Diciembre del año 1911, antes de la nota de este Ministerio de fecha 26 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Devuélvase este sumario a la Administración del ramo.

Publíquese.

E. S. PÉREZ.

Ley N° 8930 —Artículo 13, su reglamentación

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 13 de la Ley N° 8930,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Todo fabricante, importador o fraccionador de los artículos gravados por la Ley 8930, deberá inscribirse en los registros especiales de la Administración de Impuestos Internos, a cuyo efecto lo solicitará en los formularios que entregará esa repartición.

Art 2° Los fabricantes de artículos gravados por la Ley 8930 deben detallar, en planilla adjunta a la respectiva solicitud de inscripción, los perfumes y artículos de tocador, las especialidades medicinales y veterinarias que elaboran, especificando el nombre de la mercadería y el precio de venta de cada unidad de expendio de la misma. Cuando en el curso de su empresa inicien la fabricación de un nuevo artículo, o cesen en la de alguno antes declarado a la Administración de Impuestos Internos, lo harán saber por escrito a esa repartición.

Art. 3° Para la fijación del impuesto establecido por la Ley 8930 a los perfumes, artículos de tocador y especialidades medicinales, servirá de base el precio que se cobra al consumidor o sea al público, por cada unidad de venta al detalle.

Este precio será declarado a la Administración de Impuestos Internos por los importadores antes de extraer de la Aduana los artículos tributarios y por los fabricantes o fraccionadores antes de librar al consumo sus productos.

Art. 4° Si los precios de venta fueran aumentados en el comercio, se abonará por quien lo haga, el impuesto complementario, a cuyo efecto se le aplicará al envase respectivo la estampilla adicional que le corresponda, según el nuevo precio. Las estampillas adicionales se expenderán por la Administración del ramo sin más exigencia que la declaración de aquel aumento de precio.

Art. 5° En los manifiestos y parciales que se presenten solicitando el despacho aduanero de artículos enumerados en la Ley 8930, deberá expresarse, además de los enunciados exigibles por las Aduanas, la cantidad de unidades sujetas a impuesto interno.

Los empleados de Aduana que verifiquen la mercadería puesta a despacho, harán constar, si ello corresponde, su conformidad acerca de lo expresado en la planilla a que se refiere el Art. 6° de este decreto. La Oficina de Liquidación de la Aduana, al mismo tiempo que los respectivo derechos de importación, liquidará os correspondientes a impuestos internos.

Art. 6° Además de los documentos indicados en el artículo anterior, deberá ser presentada a la respectivas oficinas de impuestos internos una planilla por duplicado, (o por triplicado si el interesado deseara un ejemplar con la constancia de pago) en la que se expresará el detalle de las unidades a despachar, el precio de venta de las mismas y demás datos que se exija en los formularios que al efectos entregará la Administración del ramo.

Las Oficinas indicadas después de efectuar las comprobaciones del caso y de percibir el impuesto correspondiente, dejarán constancia del pago del mismo en los manifiestos, parciales y planillas de liquidación.

Los documentos aduaneros serán devueltos al interesado, con las anotaciones ya expresadas, para su tramitación en las Aduanas y las planillas premencionadas quedarán en la Administración de Impuestos Internos como justificativos de los asientos a efectuar en los libros y para la comprobación del estampillado de las unidades gravadas.

En el caso de que la mercadería llegue estampillada del exterior, esta circunstancia deberá ser expresada en todos los documentos referidos.

Art. 7° Los documentos expresados en el Art. 5° no serán admitidos por la Oficina de Registros de las Aduanas sin que se haya dado cumplimiento a lo que en el primer párrafo de ese artículo se establece.

Art. 8° Los valores fiscales serán solicitados por escrito en formularios que entregará la Administración de Impuestos Internos y su importe será depositado en el Banco de la Nación en cuenta de ella, cuando su importe exceda de cien pesos moneda nacional de curso legal, entregándose a la respectiva oficina de Impuestos Internos el correspondiente certificado de depósito.

Art. 9° Los artículos de importación no extraídos de los envases mayores en que han sido importados, y en los cuales deben ser vendidos por los importadores, podrán permanecer en su acondicionamiento de origen, sin ser estampillados, pero sobre cada bulto deberán adherir los introductores de la mercadería una boleta de control (formulario oficial) que será entregada por la Administración y que indicará el número de unidades tributarias, especie, fecha del despacho, nombre, domicilio del importador, impuesto total sufragado, y la indicación de que, quien abra el envase mayor, deberá estampar el precio de las unidades sobre la envoltura de cada una de ellas, y colocar la respectiva estampilla de impuesto.

Art. 10. Los envases habilitados para la circulación en esta forma deberán contener en sobre colocado en su interior, las respectivas estampillas de impuesto.

Quien abra dichos envases para vender al detalle la mercadería queda obligado, desde luego, a estampillar las unidades gravadas y a fijar el precio de venta.

Art. 11. Todo cajón, fardo, bulto, etc., que contenga unidades sujetas al impuesto de la Ley 8930 y que no hubieran sido estampilladas en virtud del Art. 9° de este decreto, deberá permanecer cerrado y con el boleto de circulación intacto. Si este fuese destruido o el envase mayor abierto, su poseedor será pasible de la pena fijada en los Arts. 36 o 37 de la Ley 3764, según la naturaleza del caso.

Art. 12. Tan pronto como los artículos importados o fabricados en la República, se hallen acondicionados para la venta al público, deberán las respectivas unidades tener adheridas las estampillas fiscales que acrediten el pago del impuesto y estampado en forma bien visible, en caracteres claros (sean número o letras), el precio de venta al público, como lo determina el Art. 2° de la ley.

La contravención a este mandato hará pasible al poseedor de la mercadería de la pena impuesta por el Art. 36 o 37 de la Ley 3764, según el caso ocurrente.

Art. 13. Cuando se trate de mercadería importada en cantidades y envases que no sean los que van a expenderse al público y que una vez fraccionados deben pagar el impuesto de ley, la Administración de Impuestos Internos y las Aduanas harán tramitar los despachos en la forma establecida en los Arts. 5 y 6 del presente decreto; pero substituyendo los requisitos y constancia del pago del impuesto, (que no se hará efectivo hasta acondicionar para la venta al detalle los artículos tributarios) por los de intervención en el manifiesto, parciales y planillas de liquidación. Llenadas esas formalidades la mercadería no podrá salir de Aduana sin una boleta de intervención que entregará la Oficina de Impuestos Internos.

Art. 14. El importador de mercaderías que deban ser fraccionadas, estará obligado a comunicar a la Administración del ramo las ventas al por mayor que de ellas efectúe, con designación del nombre y domicilio de comprador.

Art. 15. Quien adquiera artículos gravados por la Ley 8930, en cantidades y envases que no sean los de venta al público, pero que él haya de acondicionar para tal expendio tributando en esta oportunidad el impuesto, deberá inscribirse como fraccionador, sea o no importador o fabricante.

Art. 16. Los fabricantes que no hayan de acondicionar mercadería para la venta al público, sino realizar elaboraciones por cuenta y orden de fraccionadores inscriptos, deberán hacerse anotar en los registros de inscripción de las Oficinas de Impuestos Internos en su carácter de fabricantes. En cada caso de elaboración que se les encomiende, estarán obligados a comunicar a esas oficinas, el nombre y

domicilio del comitente, su número de inscripción como fraccionador, la clase de producto a elaborar, la cantidad (kilogramos o litros) y la fecha convenida para la entrega de la mercadería.

En ningún caso se considerará lícita la fabricación de esos artículos por cuenta y orden de personas o sociedades no inscriptas como fraccionadores, debiendo los fabricantes exigirles la presentación del certificado que expedirá la Administración de Impuestos Internos habilitándoles en ese carácter.

Art. 17. La mercadería elaborada en la forma que autoriza el artículo anterior, no podrá ser extraída de fábrica sin avisarse a la Oficina de Impuestos Internos, con 24 horas de anticipación por lo menos, el día y hora en que haya de efectuarse el envío para que ella intervenga en el traslado. Si el día y hora indicados para esa operación no se hallare presente el empleado de Impuestos Internos, el fabricante podrá remitir a sus mandantes el producto elaborado, dejando la debida constancia en sus libros.

Art. 18. Los que fabriquen y envasen en unidades de expendio al público artículos tributarios de impuesto, aun cuando lo hagan por cuenta de otras personas o sociedades, deberán inscribirse como fabricantes, quedando sujetos a todas las obligaciones que rigen para éstos, inclusive la de estampillar y la de fijar los precios de venta al público.

Art. 19. El que posea, use, compre o venda estampillas de impuesto fiscal usadas o falsas o correspondientes a efectos gravados a los cuales no fueron oportunamente adheridas, será castigado de acuerdo con lo que disponen los Arts. 36 y 37 de la Ley 3764, sin perjuicio de la pena ordinaria que deba, además, serle aplicada de acuerdo con lo que dispone el Código Penal, según el caso ocurrente.

Art. 20. La Administración de Impuestos Internos, podrá conceder créditos para el retiro de estampillas fiscales de impuestos a los importadores, fabricantes o fraccionadores que lo soliciten, siempre que acrediten responsabilidad suficiente u ofrezcan fiador, abonado a juicio de la Administración General. Los créditos referidos serán mensuales, para quienes sólo deseen firmar recibos provisorios a canjear por dinero efectivo el 28 del mes de su otorgamiento y bimensuales para quienes deseen efectuar el canje de estos recibos por letras a 30 días, cuando el valor del recibo provisorio exceda de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

En caso de estar afianzado el contribuyente, los recibos provisorios y las letras deberán ser previamente presentadas a Contaduría para que haga constar el nombre del fiador.

Art. 21. Los créditos a que se refiere el Art. 20, se harán extensivos a los casos en que deba remitirse al extranjero los valores fiscales, con el fin de que las fábricas de origen estampillen las mercaderías. Para estos casos las letras podrán extenderse hasta por un plazo de cuatro meses.

Art. 22 En las estampillas fiscales de impuesto solamente se admitirán leyendas en blancos adicionales, corriendo los gastos de estas impresiones por cuenta de los respectivos interesados. Esas leyendas solamente podrán indicar cual sea el producto y el nombre del importador o fabricante, o el número del respectivo certificado de inscripción.

Art. 23. Las muestras destinadas a reparto gratuito podrán librarse del impuesto interno cuando lleve la atestación «muestra gratis» y sea la exención solicitada previamente.

El envase que se reparta como muestra deberá ser de capacidad inferior a los que se destinen a la venta.

Art. 24. Los importadores que hicieren importaciones por cuenta de otros, de artículos comprendidos por la Ley Nº 8930, deberán antes de sacar de las Aduanas los respectivos artículos, dar cuenta por escrito a la Administración de Impuestos Internos del nombre y domicilio de la persona para quien serán despachados

Las anteriores declaraciones podrán presentarse en la planilla de liquidación a que se refiere el Art. 9º de este decreto, quedando obligados los recibidores de la mercadería a cumplir con las disposiciones pertinentes.

Art. 25. Los jabones cuyo precio de venta al público sea inferior a cuarenta y un centavos moneda nacional cada uno, deberán llevar manifiesto dicho precio en forma visible y que satisfaga a la Administración de Impuestos Internos.

Art. 26. Los importadores, fabricantes y fraccionadores, deberán llevar un libro rubricado por la Administración de Impuestos Internos las siguientes cuentas en las que harán las anotaciones que corresponda:

Importadores:—Entrada y salida de artículos no acondicionados para la venta al detalle.

Fabricantes:—Cantidad de unidades fabricadas de cada una de las clases de artículos y cantidades respectivas de unidades expendidas, todo con el respectivo precio de venta. Los valores fiscales recibidos, aplicados y en existencia.

Los que fabriquen por cuenta de otras personas o sociedades y no envasen para la venta al público anotarán: Cantidad (kilogramos o litros) y clase de artículos elaborados, nombre, domicilio y número de inscripción del fraccionador comitente, fecha del pedido, fecha de la entrega, y número del boleto de circulación con que salga de fábrica el producto.

Fraccionadores:—Cuenta por separado de cada artículo con designación de la fábrica que los elaboró o del importador que lo introdujo y el número del respectivo certificado de inscripción; de la cantidad (kilogramos o litros) recibida; de las unidades tributarias de impuesto resultantes del fraccionamiento, con el respectivo precio de venta y de las estampillas fiscales recibidas, aplicadas y en existencia.

Todas las cuentas premencionadas serán balanceadas mensualmente.

Dichos balances serán visados por los Inspectores a quiénes corresponda el control periódico del impuesto.

Art 27. Podrán ser eximidos de la obligación de llevar los libros especiales a que se refiere el artículo anterior aquellos fraccionadores que soliciten fraccionar con intervención de la Administración de Impuestos Internos pequeñas partidas, inmediatamente después de recibida la mercadería.

Art. 28. Los importadores fabricantes y fraccionadores quedan obligados a comunicar a la Administración de Impuestos Internos, el nombre y domicilio de los compradores y el precio de venta de las mercaderías vendidas, lo que deberá constar en sus libros de comercio o en los de Impuestos Internos, siendo aplicable a ellos la obligación impuesta por el Art. 44 de la Ley 3764.

Art. 29. Los valores fiscales para los artículos de tocador y perfumería serán diferentes de los destinados a especialidades medicinales, veterinarias y aguas minerales.

Los destinados a los artículos importados serán de diferente color de los de producción nacional, así como los de específicos de los de aguas minerales.

Los valores adicionales llevarán la atestación «adicional» y como valores complementarios que son, no podrán encontrarse adheridos a unidades que no contengan el valor originario aplicado a la salida de Aduana o de fábrica, o casa de fraccionamiento. Si el hecho ocurriera se considerá que la mercadería que tenga sólo valores adicionales no ha pagado el impuesto a la salida de fábrica, Aduana o casa de fraccionamiento, haciendo pasible al poseedor de las penas impuestas por el Art. 36 de la Ley 3764.

Art. 30. Las aguas, las especialidades medicinales, preparadas para curar determinadas enfermedades, los dietéticos y especialidades veterinarias, así como cualquier producto al cual se atribuya condiciones medicinales y se expenda como especialidad, pagarán el impuesto establecido por la Ley 8920.

Art. 31. La Administración de Impuestos Internos dará cuenta mensualmente al Departamento Nacional de Higiene de las especialidades registradas por los fabricantes o fraccionadores, expresando los respectivos domicilios.

Art. 32. Los fabricantes y fraccionadores presentarán a la Administración del ramo o a las Oficinas Seccionales, antes del 5 de cada mes, una declaración jurada en los formularios que entregará la Administración.—Ella expresará la existencia el primero de cada mes, lo fabricado durante el mismo, las ventas, con determinación del precio de venta, y el movimiento de los valores fiscales.

Art. 33. A los efectos de la percepción del impuesto a los artículos de tocador o jabones, cuando el precio de venta sea mayor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, deberá entenderse que por cada peso o fracción de exceso sobre cinco, se pagará quince centavos monedo nacional de impuesto.

Art. 34. Las estampillas deberá nadherirse en lugar visible a los respectivos envases y en la forma que determine la Administración de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Lema Félix A.—Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Félix A. Lema, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 241.31 m/n) doscientos cuarenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional que adeuda en concepto de impuesto, según resolución fecha Agosto 23 del corriente año de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Maurin Juan.—Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la sucesión de Juan Maurin, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 146 m/n) ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional que adeuda en concepto de impuesto sobre alcoholes, según resolución fecha Octubre 8 del corriente año de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Popelka José E.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra D. José E. Popelka, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 22,35 m/n), veintidós pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional que adeuda en concepto de impuesto sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos fecha Octubre 2 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Puerto de Mar del Plata—Mantención de decreto

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto este expediente, remitido a la consideración del Ministerio de Hacienda, por el de Obras Públicas, e iniciado con una nota pasada por la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata por la que hace constar que los certificados 1 al 4 entregados en pago por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio no están de acuerdo con el contrato estipulado para la ejecución de esas obras, por cuanto el Artículo 9º dispone que los intereses devengados «serán computados en los certificados de obras sucesivos por trimestre y dichos certificados tienen cupones por el importe de los intereses devengados a pagarse por trimestres vencidos, en efectivo, por Tesorería General, y

Considerando:

Que esa forma de pago ha sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Junio ppdo.

Que ese decreto fué expedido teniendo en cuenta que el Art. 4º de la Ley número 6499 establecía que para el pago de la obra «mensualmente el Poder Ejecutivo otorgará a la Empresa Constructora un certificado por los trabajos ejecutados, el cual devengará un interés de 5 % anual desde la fecha de su expedición hasta la fecha en que sea amortizado», sin decir que el interés de cada certificado sería computado en los certificados de obras sucesivos, por trimestres.

Que también se tuvo en cuenta al expedir aquel Decreto que la Ley de Presupuesto vigente, posterior al contrato, asignaba en el Anexo D. Inciso Unico, Item 37 una partida para el «servicio de 5 % de interés sobre $ 3.400.000 en certificados a emitirse en pago de las obras del Puerto de Mar del Plata.

Que las dos disposiciones del H. Congreso de que se hace mérito en los considerandos precedentes, se complementan, y no dejan duda de que la mente del legislador, al autorizar la construcción del Puerto de Mar del Plata y al establecer la forma de pago, ha sido que los certificados devengarán un interés pagadero en efectivo y no a computarse en certificados posteriores.

Que, por otra parte, como lo manifiesta la Contaduría General en el precedente informe, pagándose los intereses al contado por trimestres vencidos, no se irroga ningún perjuicio a la Empresa del Puerto de Mar del Plata, toda vez que puede dar colocación inmediata a los fondos percibidos.

Que en cambio, la modificación de la parte pertinente del mencionado decreto aparejaría una sensible alteración en la contabilidad que lleba la Contaduría General, sin beneficiar a nadie.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese en todas sus partes el Decreto de Junio 7 de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Policía Aduanera del Alto Uruguay.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, el Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, don Ricardo López.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. S. PÉREZ.

Policía Aduanera del Alto Uruguay.—Nombramiento y separación de empleados

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto lo propuesto en las notas que preceden,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, con antigüedad al 1º de Agosto último: Honorio Fidel Cáceres, en reemplazo de Tomás Caballero Alem, cuyo nombramiento se dejó sin efecto y Enrique González Cuevas, en reemplazo de Antonio Pereira, cuya renuncia se acepta; con antigüedad al 1º de Noviembre ppdo., al Marinero de 1ª. Juan Gómez, en lugar de Isidro Billagrán, que fué separado; y al Marinero de 1ª. Dionisio Roballo, en vez de Daniel Rollano, cuya renuncia se acepta; con antigüedad al 18 de Julio último, a Antonio Obregón, en reemplazo de Rafael F. Gómez, cuya renuncia se acepta con fecha 14 del mismo mes; con antigüedad al 29 de Julio ppdo., a Mamerto Mezza, en reemplazo de Diego Bejarano, cuyo nombramiento se dejó sin efecto; con antigüedad al 17 de Septiembre ppdo., a Salvador Torres González, en vez de Juan Machado que fué separado; y con antigüedad al 1º de Noviembre último, al Marinero de 1ª Feliciano Ginénez, en reemplazo de Nolasco Palavecino, que fué separado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Bejarano José.—Conmutación de la pena de muerte

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1912.

Exp. C-989.—Vista la precedente nota de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con la que remite los procesos seguidos y sentencia de muerte impuesta al reo José Bejarano, y

Considerando que el ejercicio de la facultad de conmutación acordada por el Art. 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional, no menoscaba la majestad de la Justicia que ha debido aplicar al caso las disposiciones legales que lo rigen,

El Presidente de la Nación Argentina,

en uso de dicha facultad—

DECRETA:

Art. 1º Conmútase la pena de muerte impuesta al reo José Bejarano por la de presidio por tiempo indeterminado, con la agravación establecida en el Art. 64 del Código Penal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y devuélvanse los expedientes originales a la Cámara de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Cámara Federal de Apelación del Paraná.—Nombramiento de Fiscal

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.

Exp. S-323.—Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación del Paraná al Dr. D. Carlos Alberto Arigós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Etchegaray Segundo.—Designación de sitio para el cumplimiento de su condena

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.

Exp. P-670.—Vista la copia de sentencia adjunta; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 4189,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase la Cárcel de Ushuaía para que el preso Segundo Etchegaray o Antonio Pérez cumpla el arresto a que ha sido condenado por el Sr. Juez en lo Correccional Dr. Lascano, debiendo cumplir en el Territorio de Tierra del Fuego, una vez agotada aquella pena, la accesoria de deportación por tiempo indeterminado, establecida en la misma sentencia, a cuyo efecto la Dirección de la Cárcel pondrá al preso en la debida oportunidad a disposición de la Gobernación respectiva.

Art. 2º Ordénese la traslación por intermedio de la Jefatura de Policía de la Capital; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Fredes Manuel.—Designación del sitio para el cumplimiento de su condena

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.

Exp.-P-691.—Vista la copia de la sentencia adjunta; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 4189,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase la Cárcel de Ushuaía para que el preso Manuel Fredes o Feliciano, cumpla el arresto a que ha sido condenado por el Juez Correccional doctor Argerich, debiendo cumplir en el Territorio de Tierra del Fuego, una vez agotada aquella pena, la accesoria de deportación por tiempo indeterminado, establecida en la misma sentencia, a cuyo efecto la Dirección de la Cárcel pondrá al preso, en la debida oportunidad, a disposición de la Gobernación respectiva.

Art. 2º Ordénese la traslación por intermedio de la Jefatura de Policía de la Capital; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Inversión de suma

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912.

Vistas las propuestas presentadas por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario para la construcción de un tabique de yeso y la construcción y colocación de una puerta para la Sala de Conferencias de ese Instituto, y siendo conveniente efectuar esos trabajos de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n) en las instalaciones de la referencia, de acuerdo con los presupuestos de los Sres. S. Tuirano y D. Arzani y G. de Pietri, que quedan aprobados.

Art. 2º Líbrese orden de pago a favor del Sr. Director General de Enseñanza Secundaria, Dr. Manuel B. Bahía, por la suma expresada, con imputación al Inciso 17, Item 10, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Parodié Mantero A.—Suma acordada

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

Vista la presentación del Sr. Alfredo Parodié Mantero, en que solicita un subsidio que le permita cubrir una parte de los gastos que le demandará su traslación a la ciudad de Sevilla con el objeto de verificar estudios de documentos existentes en el Archivo de Indias, relacionados con la historia patria; y considerando que en su carácter de Profesor de la materia en el Colegio Nacional del Uruguay puede realizar esos estudios con provecho para la cátedra que desempeña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al catedrático de Historia del referido Establecimiento, Sr. Alfredo Parodié Mantero, la suma de quinientos cincuenta pesos nacionales con el objeto indicado.

Art. 2º La División Administrativa expedirá la orden de pago por la expresada suma a favor de dicho catedrático, cuyo gasto se imputará al Inciso 17, Item 8, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Canals y Vidal.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto este expediente en el que don G. Breuer, en representación de los Señores Canals y Vidal, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 4 de Noviembre último, denegatoria de la marca «Banana» para distinguir biscochos en general por haber sido ya concedida bajo el Nº 30.834, la marca «Banana Glacé» para distinguir los mismos artículos; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 4 de Noviembre último, denegatoria de la marca «Banana» solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Canals y Vidal y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Dirección de Patentes y Marcas—Revalidación de patentes

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Lucio García Videla, en cumplimiento del mandato que le ha conferido «The Locomotive Superheater Corporation Limited», denuncia que la Dirección de Patentes y Marcas ha concedido las Patentes Nos. 8369 y 8370 como revalidación de las Americanas Nos. 832.627 y 703.482 sin exigir la presentación de los documentos o certificados originales, ateniéndose sólo a las afirmaciones de los interesados, lo que ha traído por consecuencia que se acordaran privilegios de revalidación por mayor tiempo del que según nuestra ley correspondía, pues los inventos de la referencia fueron patentados originariamente en Inglaterra varios años antes, según lo comprueba el recurrente con los documentos que adjunta, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, y lo que resulta de los expedientes que se tienen a la vista, la denuncia que origina este expediente es exacta.

Que el Decreto de Marzo 6 de 1906 no autoriza el procedimiento que se ha seguido al acordar como revalidación de patentes americanas, sin comprobar la existencia de éstas, las Nos. 8369 y 8370, pues aquél establece claramente en su Art. 1º, de acuerdo con las anteriores referencias a la solicitud de particulares que lo motiva, que no será «obligatoria la presentación de la *traducción* y *legalización* de los documentos concernientes a la patente que se trata de revalidar».

Que la circunstancia de que por una razón de economía, en favor de particulares, se haya permitido no presentar legalizada y traducida la patente cuya revalidación se solicita, no implica en manera alguna que la dirección del ramo haya de acordarla sin comprobar, ante todo, la existencia de la patente extranjera, mediante la exhibición del documento original.

Que por otra parte, si bien el denunciante no ha probado que no existan patentes americanas originales sobre los inventos a que se refieren las revalidaciones Nos. 8369 y 8370, pues él se ha limitado a comprobar que estaban patentados con anterioridad en Inglaterra, es de buena administración averiguar, por todos los medios disponibles, aquella circunstancia, porque el Estado tiene un interés indudable en que en ningún caso se viole, por un medio fraudulento, un principio tan fundamental de la Ley de la materia, como es el que limita el plazo del privilegio de los inventores.

Que a tal efecto, es conveniente exigir de los interesados la presentación de los documentos originales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo hicieran en el plazo prudencial que se les fijará más adelante.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber a la Dirección de Patentes y Marcas, que el Decreto de fecha 6 de Marzo de 1906 se limita a eximir á los solicitantes de revalidación de una patente, de presentar la traducción y legalización de ella, pero no habilita a esa Dirección para conceder aquella sin comprobar previamente la existencia del privilegio que se invoca, a cuyo efecto deberá exigirse siempre la exhibición del título extranjero originario.

2º Hacer saber á la citada Dirección que deberá exigir de los actuales propietarios de las patentes Nos 8369 y 8370, la presentación de las patentes americanas Nos 832.627 y 703.482, dentro del plazo de cuatro meses a contar de la notificación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho en caso de no hacerlo.

3º Transcurrido que sea el plazo fijado anteriormente, sin que los interesados hayan presentado los documentos de la referencia, la Dirección de Patentes y Marcas informará a este Ministerio sobre la existencia de dichas patentes, acompañando si es posible, copias de las mismas.

4º Remítanse a la citada Dirección los expedientes Actas Nos 9950 y 9951, relativos a las rivalidaciones Nos 8369 y 8370, que corren agregados al presente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MUGICA.

Selva Nicolás.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

Visto este espediente en el que el Sr. G. Breuer, en representación de D. Nicolás Selva, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha de 4 de Noviembre último, denegatoria de la marca «I Mille», para distinguir vinos, cervezas y licores en general, por haber sido ya concedida, bajo el Nº 21.360, la marca «Dei Mille», para distinguir iguales artículos; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 4 de Noviembre último, denegatoria de la marca «I Mille» solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación de D. Nicolás Selva, y volver este expediente a la citada Dirección, para su archivo prévia reposición de sellos.

Publíquese, en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.—Concesión acordada

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Cooperativa de Riego Ltda. (al Este de la Colonia General Roca), solicita se le conceda el uso de las aguas del Río Negro para el riego de una superficie de 6.000 hectáreas, en la citada colonia (territorio del Río Negro), en las condiciones y forma que indican los escritos y planos que presenta, con la modificación propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, aceptada por la Compañía solicitante; atento lo informado por el Ministerio antes recordado,

SE RESUELVE:

1º Acuérdase a la Sociedad Cooperativa de Riego Ltda., (al Este de la Colonia General Roca), la concesión necesaria para aprovechar del Río Negro, sin perjuicio de terceros, la cantidad de 3.600 litros de agua por segundo para el riego de las tierras comprendidas en los planos agregados a este expediente.

2º La Sociedad concesionaria, queda obligada a efectuar en sus terrenos las obras indicadas en su escrito de petición y las de desagüe que fueran necesarias para evitar que se produzca estancamiento de agua o entorpecimientos en el tránsito de los caminos que corriesen por su propiedad, y a volver al río el excedente de las aguas empleadas en el riego, evitando toda causa de infección o contaminación.

3º La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo anterior, motivará la anulación de la presente concesión, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho á indemnización alguna.

4º Cuando por razones de mejor utilización y distribución del agua del Río Negro, el Gobierno de la Nación, lo estimara conveniente, podrá reducir la cantidad de agua a la que sea indispensable con relación a la superficie bajo cultivo, sin derecho a indemnización alguna.

5º Una vez habilitadas al servicio público, las obras de riego que en la región del Río Negro Superior construye el Gobierno, toda la zona de influencia de la Cooperativa, quedará sujeta a la Reglamentación y canon que se estableciere para reglamentar el uso del agua y la explotación de las obras generales y parciales de riego de la región.

6º El Gobierno podrá adquirir dicha red, cuando lo crea oportuno, pagando solamente las partes de canales distribuidores que considere conveniente utilizar, y que se transformarían en terciarios de la red general, así como también las partes de los desagües que sean comuneros, todo de conformidad al criterio establecido en el Art. 26 del Decreto Reglamentario de la Ley 6546.

7º En el caso de adquisición de la red por el Gobierno, no se comprenderá en ella las obras de toma y de distribución interna de cada propiedad o grupo de propiedades, las que continuarán al cargo de sus dueños y de consiguiente, de la Cooperativa.

8º La Sociedad concesionaria queda obligada a entregar a la Dirección Ge-

neral de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, una copia legalizada de todos los planos presentados, así como de los que establezcan modificaciones en la ejecución del mismo.

9º Pase este expediente al Intendente General de Irrigación e Inspector General de Agricultura en el Territorio del Río Negro, ingeniero D. José Cantutti, para que tome la intervención correspondiente, de conformidad con las facultades que le atribuye el Código Rural de los Territorios Nacionales y el Decreto de 12 de Noviembre de 1909, debiendo dar cuenta oportunamente de lo obrado.

10. Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de una transferencia para el servicio de balsa en el Río Limay.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912.

Exp. Nº 8235-P-912. — Vista la presentación de los Sres. Manuel Pérez y Juan A. Delfino, por la que piden se apruebe la transferencia que el primero hace a favor del segundo, de la concesión que obtuvo por Decreto de 21 de Noviembre de 1911, para explotar un servicio de balsa en el Río Limay, lote 9, sección 1ª, del Territorio del Neuquen.

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Gobernación del Territorio y de la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Manuel Pérez, de la concesión para explotar el servicio de balsas referido a favor de D. Juan A. Delfino, quién queda sujeto en un todo a las disposiciones del Decreto de 21 de Enero de 1911, que reglamenta esa clase de concesiones y fija la tarifa que ha de regir en éllas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de la estación Arenal a la Ollada (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Exp. 9884-C-912. — Vista la nota precedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la forma de ejecución de las obras a que se refiere la Ley 8573,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de la Estación Arenal a la Ollada (Provincia de Salta), que deberá llevar a cabo administrativamente la expresada Dirección, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a. Anexo L, inciso 5º, ítem 11, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de Del Carril a Calvimonti (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Exp. 9885-C-912. — Vista la nota precedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la forma de ejecución de las obras a que se refiere la Ley 8573,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000) formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Del Carril a Calvimonti (Provincia de Salta), que deberá llevar a cabo administrativamente la expresada Dirección, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 11, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de Lagunilla a Los Moques (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912.

Exp. 9886-C-912. — Vista la nota precedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de Octubre ppdo., respecto de la forma de ejecución de las obras a que se refiere la Ley 8573,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de diez mil pesos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Lagunilla a Los Moques (Provincia de Salta), que deberá llevar a cabo administrativamente la expresada Dirección, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 11, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº. 3429

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

DESIGNACIÓN DE CIRUJANOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONSCRIPTOS.—PASES.—LICENCIAS.—VISTA DE CAUSA.—SENTENCIA.

Designación de Cirujanos para el reconocimiento de conscriptos:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1912. A propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar a los siguientes Cirujanos: de División Dr. Pastor F. Lacasa, adscripto al Servicio Sanitario de la 1ª Región; de Brigada Dr. Alcibiades J. López, vocal de la Comisión de Reconocimientos; Dr. Juan J. Galiano, adscripto al Hospital Militar Central; Dr. Florencio Solari, Director del Hospital de Resistencia; de Regimiento Dr. Auro Alvarez Reynoso, de la Escuela de Tiro; Dr. Carlos M. Matta y Arturo Schnaibel, del Hospital Militar Central y de Cuerpo en Comisión Dr. Amílcar Luzuriaga, del mismo Establecimiento y Dr. Adrián J. Bengolea, del Regimiento 7 de Infantería de Línea, para efectuar en la III Región Militar el reconocimiento médico del contingente de conscriptos de la clase 1892 que se incorporara a la Armada el 3 de Enero de 1913 y el de conscriptos designados para incorporarse a las unidades que constituyen las Fuerzas en Operaciones en el Chaco convocados para el 1º de Marzo próximo.

Terminado el reconocimiento de ambos contingentes, los Cirujanos nombrados se incorporarán inmediatamente a sus actuales destinos.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 9 de 1912. Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar de la Sección B de la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor don Domingo H. Tello, del Estado Mayor de la 2ª Región Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 9 de 1912. Atento la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar de la 3ª División del Gabinete Militar, el Capitán D. Daniel de Solier, de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1912. —Visto el presente expediente y atento los informes médicos producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revisar a la Plana Mayor Activa, por el término de tres meses, el Teniente 1º del R. 4, D. Alberto Fernández Oro, debiendo permanecer hospitalizado en el Hospital General Central.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pemanecer en esta Capital y Provincia de Buenos Aires, al Teniente Coronel don Agustín P. Justo, Subdirector de la Escuela de Tiro.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 6 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Provincia de Córdoba, al Teniente Coronel D. Tomás Martínez, Auxiliar de la Inspección de Infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a La Falda (Provincia de Córdoba) al Practicante Mayor del Hospital Militar Central, D. Samuel Bermam.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presiderte del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 11 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Alfredo Blanyis, perteneciente al R. 11, acusado de imprudencia.

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a los veintidos días de Noviembre y año de mil novecientos doce, reunido en auerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta cau- instruída al soldado conscripto Ramón Zena, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería de Campaña, soltero, de veintiún años de edad, cochero, acusado de delito que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada a disposición de este Tribunal, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el conscripto Ramón Zena, de haber fugado del Cuartel hallándose arrestado, el día 26 de Agosto ppdo., después del toque de silencio, en esta ciudad, según consta a fs. 12, 16, 14v., 22v., 20v., 25 y 35v. del proceso.

2º Que esta igualmente probado que cuando el procesado Zena fué detenido de 11 a 12 p. m. del mismo día, se hallaba en estado de ebriedad, según consta en las fojas citadas; y

Considerando:

1º Que el primer hecho declarado probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor en toda su extensión, por el Art. 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que el estado de ebriedad en que se halló el acusado durante la comisión del delito, no puede escusarlo, ni atenuarlo (Art. 510 del C. J. M.) constituyendo por el contrario una falta de disciplina, prevista en el Inciso 15, Art. 12 del respectivo Reglamento y que en el presente caso debe concurrir como circunstancia agravante del delito, conforme a lo dispuesto por el Art. 574 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado conscripto Ramón Zena, a sufrir la pena de cuatro meses y quince días de prisión menor, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo volver al servicio para integrar el tiempo que le faltere para terminar su obligación, una vez que cumpla esta condena. Todo conforme a los preceptos citados y con los Arts. 582, 578, 574 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado M. Grigera, Coronel, Presidente, Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Oscar Durañona, Mayor.—Ante mí: Horacio Bustamente, Capitán Secretrrio.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Noviembre 23 de 1912.—Horacio Bustamante, Capitán Secretario.

Capital Federal, Noviembre 30 de 1912. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al conscripto Ramón Zena, perteneciente al Regimiento número 4 de Artillería de Campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 30 de 1912. —De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto Ramón Zena, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Ciompañía de Diciplina y será puesto en libertadad el 19 de Enero de 1913, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 15 de Octubre del mismo año, fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÈLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

No. 3430

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912.

AUTORIZACIÓN PARA SEGUIR EL CURSO DE LA ACADEMIA DE JEFES.—LICENCIAS.—SENTENCIA.

Autorización para seguir el curso de la Academia de Jefes:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1912. —Vista la nota que antecede y los fundamentos que en ella aduce,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar al Mayor del arma de Caballería D. Marcos Hermelo, para hacer el curso de la Academia de Jefes, en el año 1914.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Licencias:

Capital Federal, Diciembre 10 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a la Ciudad de Salta, al Teniente Coronel D. Augusto Spika, Secretario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Diciembre 10 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a la Ciudad de Paraná, al Teniente Coronel D. Julio Ahumada, Jefe de la 3ª División del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 11 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a las Provincias de Buenos Aires, San Juan y Mendoza, al Teniente Coronel D. Claudio Rosales, Jefe de la 2ª División (Almacenes) del Arsenal Principal de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

———

Capital Federal, Diciembre 11 de 1912. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para ausentarse a Santiago del Estero, al Practicante Menor del Hospital Militar Central, D. Arturo Schneidewind.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

———

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a once días del mes de Noviembre del año mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Sargento José V. Espeche, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio, argentino, soltero, de 23 años de edad, de profesión peluquero y actualmente en prisión preventiva atenuada a disposición de este Tribunal, en el Cuartel del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento José V. Espeche, de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en la Ciudad de la Rioja, en circunstancias de hallarse arrestado a las 9 de la noche del día 14 de Julio del año 1912. Según consta a fs. 33v., 36v., 44, 13 y 38.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo Sargento Espeche, de haber permanecido ausente del Cuartel sin licencia, de 9 a 12 p. m. del día 14 de Julio de 1912, en circunstancias de desempeñar las funciones de Sargento de Semana, según consta a fojas citadas; y

Considerando:

1º Que el hecho probado relacionado en el resultando primero constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Art. 632 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo con prisión menor en toda su extensión.

2º Que el hecho probado relacionado en el resultando segundo, constituye la falta de abandono de servicio, prevista por el Art. 666 del Código de Justicia Militar y castigada con pena disciplinaria por el Art. 664 del mismo Código, razón por la cual y conforme a lo dispuesto por el Art. 574 debe concurrir como circunstancia agravante de la anterior.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al Sargento José V. Espeche, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor por el delito de quebrantamiento de arresto, con agravante, debiéndole computársele el tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva y volver al servicio una vez cumplida esta condena. Todo conforme a los preceptos citados y a los Arts. 582, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente accidental.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor. —Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Noviembre 12 de 1912.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1912. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Sargento José V. Espeche, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1912. —De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Sargento José V. Espeche, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 1º de Marzo, de 1913, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falta para cumplir su contrato, en su propio Cuerpo, hasta el 26 de Mayo de 1913, fecha de la terminación del mismo.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04666-P-1912.—Diciembre 9 de 1912.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo., en la estación Yuquery del Ferrocarril Provincia Entre Ríos en circunstancias que la máquina No 222 con tres wagones regresaba para ocupar el último corte en que fué dividido el tren Nº. 243 por no poder subir la pendiente entre la estación nombrada y Yerúa, se produjo un choque sufriendo cuatro wagones averías de escasa importancia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del maquinista, el que no pudo detener la marcha del convoy, por la excesiva velocidad con que marchaba, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable en la omisión del aviso correspondiente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014299-C-912.—Diciembre 9 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10165 y su memoria descriptiva relativos a las modificaciones que se propone efectuar en el edificio de su Estación San Nicolás, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto suplir las necesidades actuales del tráfico al servicio local.

Que se llevarán a cabo de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10165 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

018139-P-912.—Diciembre 9 de 1912.— Visto este expediente y resultando;

Que el día 2 de Agosto ppdo, ocurrió la descompostura de la máquina Nº. 560, en el km. 123, y

Considerando:

Que la descompostura se produjo por la perdida de los tubos de la caldera en la caja de fuego;

Que la pérdida de tubos fué un repetición de otras, atribuibles a la mala calidad del agua de que se surten las locomotoras en algunos puntos de la línea;

Que este hecho ocasionó la demora de los trenes Nos. 75, 83, y 6

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 50. Inciso 2º de la Ley de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021505-C-912.—Diciembre 6 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 10333 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el galpón de carga existente en su estación La Carlota; y

Considerando:

Que la ampliación propuesta es conveniente porque aumenta la superficie cubierta destinada a depósito de cereales;

Que será una prolongación del depósito actual cuya construcción no ofrece ningún inconveniente, para los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10333 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

018339-C-912- Diciembre 6 de 1912.— Visto nuevamente este expediente y considerando,

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Diciembre 1º. del año ppdo. en la que se le fijaba un plazo de 6 días para la presentación de planos y cuadros relativos a la instalación completa de un sistema de enclavamiento (interlocking) en su estación Tucumán y el de seis meses para la terminación de estas obras, como asimismo un plazo igual para la colocación de una señal de distancia ligada a la local existente y combinada esta última con el cambio de entrada (Wire-locking) debiendo ser ubicadas las levas correspondientes a las señales en las inmediaciones de la oficina del jefe,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un último plazo de 30 días para que dé cumplimiento a las resoluciones de esta Dirección General de fechas Diciembre 1º. de 1911 y 23 de Agosto de 1912.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010152-C-912.—Diciembre 7 de 1912.— Visto de nuevo este expediente y resultando,

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado estricto cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de Julio 22 de 1910, en la que se le aprueba el plano de galpón para cereales que proyectaba ubicar en su estación Cañada de Ucle, por cuanto le ha colocado a dicho galpón un piso que no es el que se ha indicado en la memoria descriptiva ni el que se prescribe en el plano tipo a que en ella se alude,

Que la Empresa, al evacuar la vista que al respecto se ha conferido manifiesta: que el galpón por el objeto a que se le destinaba no requería una instalación costosa, por lo que lo ha dotado de un piso económico, mayormente por haber sido construído por un particular, y

Que habiéndose totalmente ocupado con cargas, desalojarlo para cambiarle el piso sería producirle un grave perjuicio al propietario, razones por las que solicita se autorice a dejarlo como se halla, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, en efecto el galpón ha sido construído por cuenta y para el servicio de un particular que lo tiene ocupado con carga de su pertenencia, por lo que sería perjudicial para dicho propietario hacer desalojar de inmediato el local para llevar a cabo en él una obra, que, si bien ha debido efectuarse, no es esencial, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha debido manifestar en la memoria descriptiva correspondiente la circunstancia relativa a la propiedad de la construcción que ahora menciona,

SE RESUELVE:

Amonestar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por el procedimiento impropio que ha observado al presentar la memoria descriptiva del galpón de referencia y al construir éste.

Autorizar con carácter precario la permanencia del piso construído.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y archívese el expediente.

P. Nogués.

———

020694-C-912.—Diciembre 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 9993 y su memoria descriptiva, relativo a construcción de un vagón para transportar la bomba y útiles para el servicio de incendio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al presente proyecto, pues el vagón a construirse responde a su objeto y sus dimensiones encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9993 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020779-A-912.—Diciembre 7 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño de hierro galvanizado para el suministro de agua, solicitado por la señora Encarnación V. de Irustada, en el kilómetro 56.374 de la Sección C. y Noroeste, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

010340-A-912.—Diciembre 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1941 A. y su memoria descriptiva relativo a ensanche y modificación de vías en la estación Chilecito, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente y se llevará a cabo de acuerdo con el plano presentado sobre el que nada hay que observar, pues las medidas de seguridad adoptadas encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1941 A. y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábados de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón ...	S. Guaglianone....	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
5a	Viamonte 1568	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			E. Alchourrón......	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Todos los días	M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.....	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 138	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Calia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro...	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca.	Juan Artiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Seretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José M. Palma.....	José R. Campos...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere...	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Beruti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli.......	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone...	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti. Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago E. Cruz...	José Biglos.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes do 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27a	Garay 1858	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino... ..	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber......	Luis Sueldo Llanos	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Custo.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vaucial....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1561	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0. 10
Número atrasado..............................	» 0. 20
Número atrasado de más de un mes......	» 0. 50
Semestre..............................	» 6. 00
Año..............................	» 12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«La Previsora»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar por resolución del Directorio, el día 19 del corriente, a las 3 p. m., en la sede social, San Martín Nº 274, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del capital y reforma consiguiente del Art. 3º de los Estatutos.

2º Distribución de beneficios, reformando el Art. 29 de los mismos.

3º Reforma de los Arts. 8º, 10, inciso a), y 17, en lo relativo a la Subdirección de la Compañía.

Los señores Accionistas deberán ocurrir a las oficinas de la Compañía a depositar sus acciones y reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

2 Diciembre Nº 241 v-18 diciembre.

Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma general de los Estatutos originarios y de sus posteriores reformas con las modificaciones de redacción necesarias para reducirlos a un solo cuerpo de disposiciones.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 265, hasta el día antes del señalado para la asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912. —El Presidente.

27 Noviembre Nº 173 v-14 diciembre.

Sociedad Anónima «Productos de consumo de las Provincias de Cuyo»

1416 Sarmiento 1422

Asamblea extraordinaria de Accionistas

Segunda y última convocatoria

No habiéndose representado el número de Acciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 6 del corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 8 1/2 p. m. en el local social Sarmiento 1416, con la orden del día ya publicada en la convocatoria anterior.

De acuerdo con el Art. 36º de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Acciones que se encuentren representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El presidente y el Director general.

9 Diciembre Nº. 292-v- 23 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros,

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por el Decreto de Octubre de 1911

Balance al 30 de Junio de 1912 (trimestral)

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
16000 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100....................	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100....................	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias........	84493 77
	2005493 77

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100....	2000000 —
Acreedores varios.........	5493 77
	2005493 77

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exigen por lo prescripto en el Art. 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos. no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 305-v-16 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por Decreto de Octubre 12 de 1911

Balance al 30 de Septiembre de 1912 (trimestral)

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
1600 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100....................	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100.....	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias........	87415 90
	2008415 90

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100....	2000000 —
Acreedores varios...... ...	8415 90
	2008415 90

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exijen por lo prescripto en el artículo 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 306-v-16 diciembre.

LA PROTECCION AGRICOLA

Compañía de Seguros

761 - AVENIDA DE MAYO - 761

Autorizada por Decreto 12 de Octubre de 1911

Balanceal 31 de Marzo de 1912 (trimestral)

Publicado en virtud del artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	
16000 acciones de $ 100.....	1600000 —
Accionistas	
80 % sobre 4000 acciones de $ 100....................	320000 —
Cuotas a cobrar	
10 % sobre 100 acciones de $ 100....................	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias.........	82425 70
	2003425 70

HABER	$ m/n
Capital	
20000 acciones de $ 100.....	2000000 —
Acreedores varios...........	3425 70
	2003425 70

P. Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez' gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Por lo que respecta a los datos que se exigen por lo prescripto en el artículo 72 del A. Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, debemos manifestar que como no se efectúan operaciones ellos no existen.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 304-v-16 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerías depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

7 Dic. — Nº 283-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA GENERAL DE ENVASES

2446 CASEROS 2446

Aprobada con Decreto 22 Agosto 1903

Capital autorizado y realizado $ 320000

Balance mensual al 31 Agosto de 1912

(Previo al General de la misma fecha)

ACTIVO	$ m/n
Caja incluso sucursales.....	18525 85
Sucursales; Rosario y Montevideo y maquinarias y útile de aserradero..........	169588 05
Finca calle Caseros, edificación propiedades, Boulevard Oroño (Rosario) finca calle Moreno (Rosario) y finca calle Reducto (Montevideo).....	306054 94
Cuentas corrientes y L. a cobrar......................	152431 86
Gastos generales y seguros..	182442 69
Instalaciones y obras.......	22096 03
Intereses obligaciones.......	15839 50
Mercaderías a recibir.......	14816 —
Muebles y útiles y rodados..	44046 25
	925841 17

PASIVO	$ m/n.
Capital (suscripto e integrado)	320000 —
Finca calle Caseros.........	20000 —
Fondos, de reserva y previsión	97389 26
Cuentas y letras dudosas....	33010 34
Mercaderías y aserradero....	61391 81
Letras a pagar.............	29857 81
Descuentos y rebajas.......	3535 52
Pérdidas y ganancias.......	65556 43
Obligaciones debentures 6%.	295100 —
	925841 17

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912.

A. Liberti, presidente.—P. Vaccarezza, gerente.—Liberti Orestes, síndico.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 307-v-13 diciembre.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte del mes corriente, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1912; sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2. Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — J. Monteith Drysdale, presidente.

3 Diciembre—Nº 252-v-20 diciembre.

Compañía Argentina de Polvora

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria del 5 del corriente, por falta de asistencia de los Accionistas, en representación del capital depositado, se convoca nuevamente a otra reunión, para el día 23 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones de la fábrica.

2º Autorizar al Directorio a emitir la 3a y 4a Serie de Acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.

3º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, esta Asamblea quedara legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

7 Dic. — Nº 286-v23 diciembre.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Lunes 16 de Diciembre próximo, a las 8 y 30 p. m., en el local calle Esmeralda 166, con la siguiente

Orden del día

1º Ampliación del Artículo 14 de los estatutos.

2º Autorización a la Comisión Directiva, para solicitar un crédito bancario.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912. — W. Dierks. — secretario Hon.

9 Diciembre Nº 288-v- 16 diciembre

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m., en su local de la calle Rivadavia 1255, para considerar la siguiente:

Orden del día

1.º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Eleccion de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.

9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411 el día 23 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en en reemplazo de los señores doctor Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Broggi, Adolfo E. Ruíz, y Pedro Figueroa Alcorta.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El secretario.

9 Diciembre Nº. 291-v-23 diciembre

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

"LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO"

COMPAÑÍA ANÓNIMA LIMITADA
AVENIDA DE MAYO 891 (3er. piso)

Aprobada por Decreto del P. E. de Septiembre 7 de 1903

Capital autorizado.......... $ 60000 m/n
Capital suscripto .... $ 43600 m/n
Capital realizado.......... $ 41430 m/n

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1912.—3er. trimestre

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	16400 —
Caja y bancos	8724 42
Gastos de inic. e instalación	3944 05
Sueldos	8655 —
Operaciones pendientes	9266 44
Gastos generales	6898 58
Cartera (cuotas a cobrar)	43505 14
Cuentas corrientes	13599 73
Impresiones	402 80
Accionistas	2170 —
Comisiones	701 24
Cartera de "La Razón" en liq.	69548 61
Muebles y útiles	14535 63
Varias cuentas	2720 31
	201071 95

HABER	$ m/n
—	—
Capital	60000 —
Pólizas en vigencia	43505 14
Fondo de reserva	6138 72
Indemnizaciones	1241 65
La Razón en liq	69548 61
Intereses y descuentos	21 15
Operaciones por cta. de terc.	5023 30
Canjeo	20 —
Contratos de contraseguros	3773 05
Directorio	594 75
Dividendos	983 50
Gastos de siniestros	527 10
Pólizas de suscripción	9394 98
	201071 95

Buenos Aires, 24 Octubre de 1912.

M. Migone, vicepresidente.—Ramón Pérez López, gerente.—Tiburcio Gadeo, contador.—Pablo Abreu, síndico.

Buenos Aires 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.
Nº, 306-v-14 diciembre,

Convocatoria

Carboneros Unidos (Limitada

Sociedad Cooperativa

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Dimingo 15 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del sexto ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1912.
2. Elección de seis miembros del Consejo, un síndico y síndico suplente.
3. Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.
2 Diciembre Nº 242 v-14 diciembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria, y extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Diciembre, a las 5 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y destino a darse a las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Domizio Lastreto, Luis Arata, Horacio Taddeo, Ernesto H. Celesia y Jesús M. Padilla, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos.

5º Designación de tres accionistas, para el escrutinio de las elecciones y firma del acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Se previene a los accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos o comprobantes, en la Caja social, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en ella por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — P. Bazzano Ferrari, secretario.
29 Noviembre—Nº 193-v-16 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

Tucumán 531

Cítase a los señores socios de la Asociación Nacional del Profesorado, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 16 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores Manuel Láinez, Joaquín V. González, Ricardo Levene, Pablo A. Pizzorno, José J. Berrutti, David Speroni, Rafael Herrera Vega y Horacio Damianovich, quienes terminan su mandato. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912.— Ricardo Levene, secretario.
3 Diciembre—Nº 250-v-16 diciembre.

Ciudad de Quequen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 18 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 268, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1912 y división de utilidades.

2º Elección de tres Directores, para reemplazar al doctor Pedro C. Iturralde, señores Carlos Guiraldes y Augusto W. Pieres, como un Síndico y un suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y Adolfo Guiraldes, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.
29 Noviembre—Nº 191-v-18 diciembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 el día Martes 17 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Deliberación sobre la memoria y Balance General correspondiente al 7º Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada o treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—B. Aires, Noviembre 15 de 1912.—José Tarán, secretario.
30 Noviembre Nº 205-v-17 diciembre,

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

260 - Cavia - 260

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905

Capital suscripto.......... $ m/n 988800 —
Capital realizado.......... » 986960 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1912

1er trimestre del año financiero

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones (a emitir)		11200 —
Accionistas (cuota a cobrar)		1840 —
		32913 37
Caja		525540 84
Cuentas ctes.		300467 83
Terrenos		233903 50
Edificios		
Maqs., útiles industriales Materias primas materiales, envases, etc.	29262 14	567877 03
Jors., sueldos, comisiones		
Impuestos, publicidad y gastos varios		63463 77
Ctas. diversas		164112 47
	29262 14	1901318 81

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital		100000 —
Rvas. diversas		438164 63
Dividendo a repartir		84133 —
Letras a pagar	29262 14	14 987 50
Hipoteca		185790 33
Ctas. diversas		43243 35
	29262 14	1901318 81

Buenos Aires, Julio 31 de 1912.

Antonio Capurro, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—Vº Bº C. R. Rossi, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
Nº. 302-v-13 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Diciembre próximo, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad, y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1912. — Pedro Moussampés, Contador.
3 Diciembre—Nº 247-v-18 diciembre.

Banco Francés del Rio de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.
28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pío Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.
5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

«Cereal Deposit Company»

Sociedad Anónima

—Cangallo Nº 465—

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 23 de Diciembre, 1912, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Considerar y aprobar los balances sociales hasta el 30 de Junio de 1912.

2º Elegir dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. A. Goudge y Eduardo Oten y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Guy Calthrop y H. Bustos Morón.

3º Aprobar el Acta de la Asamblea y designar quiénes deben suscribirla, además del Presidente y Secretario.

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El secretario.
5 Diciembre—Nº 268-v-21 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico, de Buenos Aires

1060 San José 1066

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-62, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el tercer ejercicio.

Los accionistas pueden depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 20 del corriente, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — James H. Lytle, Administrador.
6 Diciembre.—Nº 275-v-23 diciembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.
7 Dic. — Nº 287-v-30 diciembre.

PIEDRA ARENISCA — Sociedad Anónima

SARMIENTO 459 — 6o EJERCICIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de fechas 11 de Mayo de 1906 y 24 de Febrero de 1910

Capital autorizado o$s 150.000.— Capital suscripto o$s 117.669.—

Capital realizado o$s 82.219.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado con las siguientes modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 Noviembre 1912

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones: Saldo 1a serie a suscribir..... o$s 231 — / » 2a » » » ..... » 32100 —	32331 —	
Muebles y Utiles: Saldo de esta cuenta..................		3267 61
Animales y Rodados: Saldo de esta cuenta s/. Inventario.		5857 23
Acciones al Cange: A accionistas por acc. a cangearse...	4289 —	
Accionistas: Cuotas a cobrar s/. Registro................	35450 —	
Instalación Maquinaria: Varias Instalaciones.............		8786 61
Obligaciones a Cobrar: Pagarés en Cartera............		5000 —
Piedra Arenisca: Existencia s/. Inventario		6025 70
Maquinaria y Herramientas: Saldo de esta cuenta........		44530 35
Propiedades: Canteras y Chacras valor costo o$s 103060 — Alambrados, Usina, Galpones y Habitaciones costo...... $ m/n 17664 90 — A deducir: Bonificación acordada en la Asamblea 30 Noviembre 1912, saldo de la cuenta Fondo de Reserva.. o$s 35031 » 6969 20	67969 —	10695 70
Caja y Bancos: Saldos en efectivo.......................		3200 01
Cuentas Corrientes: Saldos deudores....................		9581 76
Conversión: Saldo deudor a oro........................	14250 —	
Ganancias y Pérdidas: Saldo deudor m$n 28.829.61 balanceado con la cuenta Fondo de Reserva por acuerdo de la Asamblea 30 Noviembre 1912.		
	154289 —	96944 97
PASIVO		
Capital: Capital autorizado	150000 —	
Obligaciones a Pagar: Pagarés Otorgados................		5343 81
Accionistas: Por acciones a cangearse..................	4289 —	
Cuentas Corrientes: Saldos acreedores..................		59214 86
Conversión: Saldo acreed. equiv. a o$s 14250 —		32386 30
Fondo de Reserva: Saldo o$s 35031 — $ m/n 35798 81 que por acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria del 30 Noviembre 1912 queda distribuído en la siguiente forma: A Balance la cuenta Ganancias y Pérdidas.................. $ m/n 28829 61; A Bonificar la cta. Propiedades. o$s 35031 » 6969, 20; Total o$s 35031 $ m/n 35798 81		
	154289 —	96944 97

Ganancias y Pérdidas

al 30 de Septiembre 1912

DEBE	$ m/n
A Diversos..........................	21 81
» Impuestos y Patente..................	1447 94
» Sueldos..........................	14439 29
» Piedra Arenisca..................	4850 08
» Intereses y descuentos..............	4226 17
» Gastos Generales..................	4294 87
» Alquileres..........................	4642 60
	33922 76
HABER	
Por Diversos..........................	214 84
» Frentes e interiores..................	4878 31
Saldo balanceado con el Fondo de Reserva según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria del 30 Noviembre de 1912...	28829 61
	33922 76

Leopoldo Rigoli, director presidente.— M. Mezquita, director vicepresidente.— E. Maupas, director secretario.—E. Delucchi Rolando, gerente.— E. F. Pesquié, director tesorero.—Ambrosio P. Escalada, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 318-v-13 diciembre.

ELABORACIÓN GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

CASEROS - No 686 - Buenos Aires

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 6 de Octubre de 1904

Capital autorizado y real. $ m/n 500.000 —

Balance general al 30 de Junio de 1912, aprobado por la Asamblea general ordinaria de Agosto 29 del mismo año sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Bancos	2846 99
Bienes inmuebles.....	465428 21
Construcciones Villa Lugano.	12222 80
Caja.......................	10660 04
Acciones	1500 —
Fábrica Rosario.............	253695 33
Obligaciones a cobrar.......	200 —
Máquinas y útiles..........	60347 06
Mercaderías.................	122768 64
Varios deudores............	137727 17
Sucursal La Plata..........	9245 32
	1076641 56

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	500000 —
Dividendo....................	3964 —
Fondo de reserva.........	45973 88
Obligaciones a pagar.......	200000 —
Deuda hipotecaria..........	199108 67
Varios acreedores.........	58959 87
Utilidad líquida..........	68635 14
	1076641 56

Manuel Mieres, presidente.—Aquilles Maveroff, director gerente.—Manuel Forn, tesorero.—Vo Bo Temistocles Ross Broglia, síndico.

Demostración Cuenta Ganancias y Pérdidas

GANANCIAS	$ m/n
Saldo anterior.............	25 51
Mercaderías...............	124027 99
Sucursal La Plata..........	12964 84
» Rosario...........	37494 66
	174513 —

PERDIDAS	$ m/n
Gastos generales...........	45052 67
Intereses, descuentos y bonificaciones accionistas......	20528 12
Máquinas y útiles..........	20115 70
Fábrica Rosario, cuenta máquinas..................	15958 09
Varios deudores...........	1350 —
Varias cuentas............	2873 28
Utilidad líquida..........	68635 14
	174513 —

Manuel Mieres, presidente.—Aquiles Maveroff, director gerente.—Manuel Forn, tesorero.—Vo Bo Temistocles Ross Broglia, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 321-v-13 diciembre.

La Cromo Hojalatería Argentina

Sociedad Anónima

VICTORIA - 2646 - Buenos Aires

Aprobado por la Asamblea de Accionista de 24 de Febrero de 1907 y autorizada por el S. G. N. con decreto de 19 de Marzo de 1907

Capital autorizado.........$ m/n 1000000

» realizado. .... » 990500

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 18 Sept. de 1912 sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones....................	9500 —
Bancos	2699 61
Caja.......	696 95
Construcciones en Villa Lugano	70487 16
Deudores varios........	579083 78
Fabricación Rosario	30565 65
Máquinas y útiles	597779 05
Obligaciones a cobrar	2983 84
Propiedad Villa Lugano	457658 78
Sección Reparaciones y Matrices....................	2707 42
Sucursal Rosario	61646 97
Títulos	1000 —
Materia prima.............	73285 82
Mercadería elaborada	110304 55
	2000399 58

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Acreedores varios	36873 35
Bonificaciones accionistas ...	538 87
Deuda hipotecaria..........	681609 24
Dividendo 1907 a 1911	40149 —
Fondo pensiones para obreros	9036 39
» reserva » »	18072 80
Obligaciones a pagar.......	214119 93
	2000399 58

L. Pellerano, presidente.—Aquiles Maveroff, director gerente.—Manuel Cerini, tesorero.—Vo Bo Temistocles Ross Broglia, síndico.

Demostración Cuenta Ganancias y Pérdidas

GANANCIAS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	639 50
Utilidades sobres cambios ..	577 78
Mercadería elaborada.......	90198 73
Fabricación Rosario	348 01
Propiedad	117792 73
	209556 75

PÉRDIDAS	$ m/n
Descuentos y rebajas.......	13 45
Materia prima.........	5989 53
Gastos generales...........	87814 10
Intereses y descuentos......	15719 91
Amortización máquinas y úts.	100019 76
	209556 75

L. Pellerano, presidente.—Aquiles Maveroff, director gerente.—Manuel Cerini, tesorero.—Vo Bo Temistocles Ross Broglia, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 322-v-13 diciembre.

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea, que tendrá lugar en el estudio del Dr. Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Integración del Directorio.

2o Nombramiento de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Vicepresidente.

12 Dibre.—No 303-v-30 diciembre.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

De orden del Director se cita a Asamblea ordinaria para el Sábado 21 del presente a las 3 1/2 p. m., en el local social, Calle Carlos Pellegrini Nº 14. 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación del Balance y memoria del primer ejercicio.

2º Fijar dividendo a distribuir.

3º Autorización al Directorio para emitir obligaciones de acuerdo con el Art. 365 del Código de Comercio; o para arvitrar recursos en otra forma, si fuere necesario.

4º Aprobación de los nombramientos de Directores, efectuados de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

5º Aprobación del nombramiento, del señor Francisco Ferrando para reemplazar el Síndico doctor Isidro D. Maza, que renunció.

6º Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del doctor Lindor Fúnes, que pasó a titular.

7º Nombramiento de Síndico titular y Suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deben depositar sus títulos en la Compañía, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Director Gerente.

E. 4 Diciembre Nº 462-v-20 diciembre.

Corporación Boliviana

(Sociedad anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132, (entrepiso).

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.

2º Renovación de la autorización, conferida al Directorio. En la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.

3º Elección de dos directores y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

E. 4 Diciembre Nº 259-v-21 diciembre.

Jockey Club

Se convoca a los Srs. Socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3, de los estatutos, la que tendrá lugar el día Sábado, 21 del corriente, a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea:

1º Discutir y resolver si ha llegado el momento de construir un nuevo edificio para el Jockey Club en el terreno adquirido a la sucesión Teodolina F. de Alvear.

2º En caso afirmativo, designar la Comisión que tendrá a su cargo todo lo relativo a la edificación y arreglo del nuevo edificio hasta su completa terminación, como asimismo encargada de hacer cumplir todas las resoluciones que se tomen por la Asamblea con respecto a planos y presupuestos de la obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser formada por ocho Miembros, siendo parte de ella los Presidentes de la Comisión Directiva, Carreras e Interior y los cinco Miembros restantes, que lo serán con carácter permanente, designados por la Comisión Directiva con autorización de la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan financiero que ha de seguirse, tomando en cuenta los proyectos que al efecto se someterán a la Asamblea por la Comisión Directiva o por cualquier de los socios del Club, pudiendo dar las autorizaciones necesarias para contraer empréstitos, emitir títulos, tomar préstamos hipotecarios u otra forma cualesquiera que sea conducente para arbitrar los recursos necesarios.

4º Autorizar a la Comisión para que proceda a vender en remate público o venta privada, la propiedad contigua al actual edificio del Jockey Club y ubicada en la calle Florida Nos. 535 al 543, en la fecha y forma que lo estime conveniente.

Art. 8º de los estatutos. — La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — El Secretario General.

5 Diciembre.—Nº 270-v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 Bartolomé Mitre 300

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, de 1912, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la Memoria.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El Secretario.

29 Noviembre—Nº 190-v-24 diciembre.

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

Banco Mercantil del Río de la Plata

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Resolver sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, 2 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

11 Diciembre—Nº 304-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de os Sres H Py, J. Apheça, P. Bonaaffe, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

«Haras la Granja»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea, extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del cte., a las 3 p. m., en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la sociedad. — Nota: El Art. 35 de los estatutos dispone que los Accionistas para tener derecho a votar deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para que tenga lugar la Asamblea. — El Secretario.

12 Dibre.—Nº 310-v-30 diciembre.

Armand Dreyfus Cía., Lda.,

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1912, a las 9.30 a. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 316

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1911-1912.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Constitución del Comité de París.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Dibre.—Nº 309-v-27 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día.

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el período que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Defino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El. Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Círculo Odontológico Argentino

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 58 y 60 de los estatutos, el Lunes 16 del corriente, a las 9 p. m., en el local social Montevideo 954, tendrá lugar la Asamblea Administrativa Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la memoria del Presidente.

3º Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del balance general de caja.

5º Elecciones: Un Presidente en reemplazo del Dr. Erausquin, que renunció (por un año); un Vocal en reemplazo del Sr. Rooney, que renunció (por un año); un Vicepresidente, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Director de Revista y un Suplente en reemplazo de los Sres. Guardo, de la Torre, Garillo,; Molina, Brea y Dolesse, respectivamente, que terminan su mandato; y un Suplente (por un año), en reemplazo del Sr. Siutti que no aceptó el cargo. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1912. — Juan U. Carrea, secretario.

13 Dibre.—Nº 320-v-14 diciembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de domingo 22 de Diciembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1911-12 y relación de los revisores de cuentas;

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Nota del Rº Cónsul.

b) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. J. Bernasconi fallecido; un consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. F. Ventafridda fallecido; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año en reemplazo del Sr. E. Valsecchi, dimitente.

5º Nombramiento de los revisores de cuentas para el ejercicio 1912-13. — D. de Gaetani, Rº Cónsul General de Italia.

13 Dibre.—Nº 319-v-21 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. ... de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.—El Gerente.
13 Dic. — Nº 312-v-31 diciembre.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:
460 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.
19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.—El Subsecretario.
v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.
v-25 enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

En la Dirección Administrativa, calle Corrientes y Reconquista, desde la fecha y hasta el sábado 14 del corriente, de 1 a 6 p. m., se reciben propuestas para la provisión de diversos formularios, artículos para correo y materiales para telégrafo. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la misma, dentro de iguales horas. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-14 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la ampliación de la Cámara Séptica del Hospital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.
v-20 diciembre.

Licitación para la provisión de bancos de plaza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.
v-20 diciembre.

Llámase a licitación para la enajenación de perros que se recojan en la vía pública durante el año 1913. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.
v-18 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1913. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.
v-18 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de instrumentos y aparatos de cirugía, con destino al consultorio de nariz, oído y garganta del Hospital Durand. Tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.
v-18 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle General Iriarte de Saloni a Vélez Sarfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a la 1 1/2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.
v-16 diciembre.

Licitación para la provisión de 18.000 metros cúbicos de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Secretario.
v-16 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, durante el primer trimestre de 1913. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.
v-14 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, durante el 1er. semestre de 1913. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.
v-13 diciembre.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares, en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.
v-4 enero 1913.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.
v-8 enero..

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909. Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011.

Se hace saber a los tenederes de los títulos del Crédito Argentio Interno 1909, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 290.000 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Lda., de Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Secretario.
v-21 diciembre.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.
v-10 enero.

Llámase nuevamente a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de

Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts., el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche; durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza, al ex Canciller del Consulado General en Nueva York, señor Arturo Enrique Belgrano, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 525, que percibió indebidamente por el concepto de haberes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1910, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Los Secretarios.

v-23 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Belisario Barón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de diez pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional (10.43 m/n), que dejó adeudando su afianzado D. Pedro Peña, ex Encargado de la Oficina de Correos en Florencia, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Albó, Natalle y Crocco, P. Derboy, L. Griacco, Moncrieff, Hugo Giorgi, E. Hamps, A. Laurence, Latorre y Cía, L. Gagliolo, Luis Pudicomb, Cornelio Paats, Bindo A. Rímini, Ricardo Raynaldi, Solari y Gallino, Willeuz y Cía., J. Aguerriberry, J. Cadizuñe, J. de Severy, Juan Soiza, Binette, Otto Petersen, J. Rossi, Compañía Bitumina, y E. Massoni, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, depositen en Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 36,35 moneda nacional, pesos 378 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional, pesos 33 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 48 moneda nacional, pesos 23 moneda nacional, pesos 20 moneda nacional, pesos 4 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional, pesos 16 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 16 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 8 moeda nacional, pesos 72 moneda nacional, pesos 20 moneda nacional, pesos 27,50 moneda nacional, pesos 2 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 5 moneda nacional, pesos 227,68 moneda nacional, pesos 8 moneda nacional, pesos 10 moneda nacional y pesos 2 moneda nacional, que adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por liquidaciones impagas en concepto de tracción, correspondientes a los años 1907 a 1911 inclusives; bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores: Empresa de Transportes «La Cargadora», Angel Gardella y Cía., Jordán Bros y Eaten, C. Setta y Cía., Retchil Huss y Cía., Otto Petersen, J. Aguerriberry, Hugo Giorgi, M. Rivarola, Fermín Villar y Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires; para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, depositen en Tesorería General las cantidades de pesos 37 oro sellado, pesos 5.483 oro sellado, pesos 1.283 oro sellado, pesos 74 oro sellado, pesos 37 oro sellado, pesos 250 oro sellado, pesos 600 oro sellado, pesos 14,80 moneda nacional, pesos 4,10 moneda nacional, pesos 5 moneda nacional y pesos 10.904 moneda nacional, que adeudan respectivamente a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, por liquidaciones de la misma, practicadas en virtud de los servicios que les prestó durante el transcurso de los años 1907 a 1911; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que al respecto establece el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-13 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al ex encargado de la despensa del vapor Almirante Brown, al ex Chaffeur del vapor Almirante Brown y al ex mayordomo del mismo vapor y a todas las personas que se consideren con derecho a

3 kilos cigarros no habanos.
2 kilos cigarros habanos.
4 kilos confecciones punto de lana.
0.050 gramos medias de hilo.
83 1/2 kilos bombones.
18 1/2 kilos leche condensada.
9 kilos fósforos.
48 1/2 kilos chocolate.
26 1/2 kilos dulce.
8 7/12 docenas Ginebra.
8 botellas whisky.
4 cascos vino con 792 litros.

Que en el Expediente Sumario Número 664, Letra R, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, según tarifa.

Notifíquese y repónganse los sellos.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital. — Diciembre 10 de 1912. — A. N. Capurro.

v-13 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, so cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatrocientos gramos pañuelos de seda, un kilo doscientos setenta gramos pañuelos de seda y ochenta y seis relojes de metal niquelados, que les fueron secuestrados a Forminzemo Vicenzo, foguista del vapor Tomaso di Savoia; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario Nº 567, letra A, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Diciembre 5 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jacobo Esterkin y a todas las personas que se consideren con derecho a una canasta, venida por el vapor Alemán «Cap Vilano», entrado al puerto en Noviembre 15 del corriente año, y que contiene un kilo ochocientos cincuenta gramos pelo humano, para que comparezcan ante la oficina del subcripto dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario, 534, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Diciembre 3 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los

que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Segunda Rojas de Iramay, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Luis Buenaventura, D. José Osvaldo, Dª. Blanca Delicia y D. Francisco Vicente Iramay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Segundo Iramay. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Angela Basso de Montenegro, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Elena, D. William y Dª. María Teresa Montenegro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de las Obras de Salubridad, D. Juan Montenegro. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Isabel Armando de Romano, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Tomás Carmelo, Dª. Vicenta Rafaela y D. Carlos Antonio Romano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Miguel Leonardo Romano. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Mercedes Petrona Lezama de Vela, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Teófilo Vela. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pedro Medina, en su carácter de padre del ex jubilado don Pedro L. Medina.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Genela de Granea, por sí y en representación de sus hijas menores Petrona María Angélica y Marta Albertina Granea, y doña Manuela Zulema, en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex jubilado don Fernando Granea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores C. de Ruiz, en su carácter de viuda del ex Subteniente del Cuerpo de Bomberos, don Cláudio Sixto Ruiz.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Alvarez de los Corrales de Lynch, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras de Salubridad de Tucumán, don Jorge Lynch.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Magdalena A. de Serrano, por sí y en representación de su hijo menor Gerónimo Miguel Serrano, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Gerónimo M. Serrano. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — El Secretario.

v-17 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Palmira Cinollo de Carranza, por sí y en representación de sus hijos menores María Amelia, Palmira Benita, María Antonieta, Angel Justiniano, Alfredo y Rodolfo Washington Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, don Rodolfo W. Carranza. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. El Secretario.

v-17 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María F. de la Torre Urízar, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Andrés de la Torre Urízar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate, Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battilana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Camilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón M. Cendoya, Emilio Coio, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwbliogho H., Pedro Carlos Sagnido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Sarranda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva, Juan Streruel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandren, Francisco Sonlier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Selis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruitio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Ruccht, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirria Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912.— Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

———

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Diciembre de 1912, para la ejecución de las obras de reparación correspondientes a todos los edificios escolares de la Capital, correspondientes a los grupos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º, de conformidad a las especificaciones y detalles que tendrán los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 1 a 5 de la tarde.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 15 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Diciembre del corriente año, para la confección y provisión a las Oficinas del Consejo de los libros en blanco e impresos, que las mismas necesitarán durante el año 1913, La totalidad de estos artículos o por lo menos los libros e impresos que los Jefes de Oficina determinen necesitar para ser utilizados desde 1º de Enero próximo, serán entregados por los contratistas el 31 de Diciembre indefectiblemente.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Diciembre entrante, a las dos de la tarde. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 m. a 5 1-2 p m. —El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación privada para el 16 de Diciembre a las 2 p. m., para la construcción de polvorines, en el Arsenal Regional del Litoral, (Borghi F. C. S. F.).— Por datos, pliegos de condiciones, planos, etc., ocurrir a la Dirección Técnica del Arsenal de Guerra, y a la Dirección del Arsenal en Borghi. — Las propuestas se presentarán el día y hora indicados, en el Arsenal Principal, y en Borghi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.— Allaria.

v-16 diciembre.

Ministerio de Marina

Arsenal Río de la Plata

Llámase a licitación pública para la modificación de un tablero de distribución para dinamos de 2X220 V. Por planos e indicaciones apersonarse a la Contaduría Principal del citado Arsenal. Las propuestas deben presentarse dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, antes del día 16 de Diciembre del corriente año. — Río Santiago, Noviembre 26 de 1912.

v-16 diciembre.

———

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Diciembre para la construcción de un edificio destinado a baños y letrinas para los obreros de los talleres del Arsenal de una capacidad para 800 hombres.

Por datos, planos, pliego de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Contaduría Principal del Arsenal todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., y de 2 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Contaduría Principal el 16 de Diciembre a las 3 p. m. — El Contador Principal.

v-16 diciembre.

———

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.71/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

———

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

———

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Bobo sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m³ de vigas pino tea y 564 m³ de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Ley 5315

Llámase a licitación hasta el día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de 1.500 carretillas de madera, 3.000 palas de palear, 3.600 picos y 300 carpas de lona impermeable completas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se encuentran a la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 2 p. m., en los Almacenes Generales de la Comisión en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de calle Brasil (frente a las caballerizas del Correo). Las propuestas deberán ser dirigidas en sobre lacrado a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, y su apertura se efectuará, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, a las 2 p. m., del día arriba citado, en el local de la Comisión, Lavalle 120. —El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales de vía:

Rieles, 17.440 toneladas.
Eclisas, 1.292.54 toneladas.
Bulones, 186.63 toneladas.
Tirafondos, 917.45 toneladas.
Cambios de cruzamiento 100.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 12 m. d., a 5.30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

———

Venta de hierro y acero viejo

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672, se recibirán propuestas para la venta de hierro y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte por una cantidad aproximada de:

Fierro dulce viejo, 165 toneladas.
Llantas viejas, 90 toneladas.
Acero de elástico viejo, 10 toneladas.
Acero viejo, 150 toneladas.
Ejes viejos, 25 toneladas.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Oficina de Compras de esta Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada ser-

vicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.
v-28 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:
Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n). — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.
v-21 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.972



Diciembre 5 de 1912 — J. y V. Florio. — Vinos de Marsala de la clase 23.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.944

Aide-De-Camp

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.943

Chancellor

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.964

Grecia

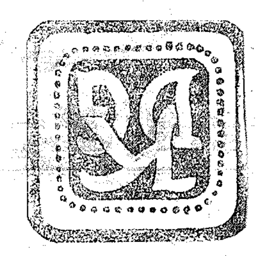
Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.952

Celio Film

Diciembre 3 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.953



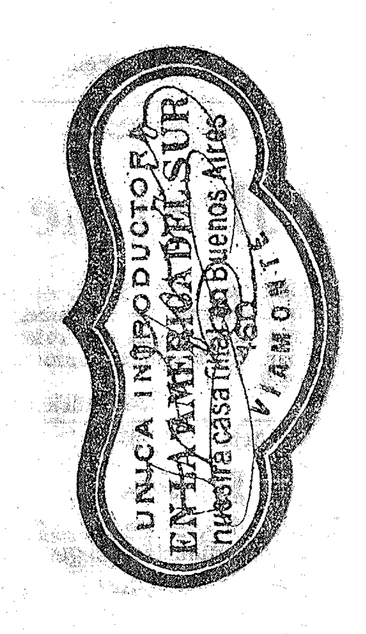
Diciembre 3 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.966



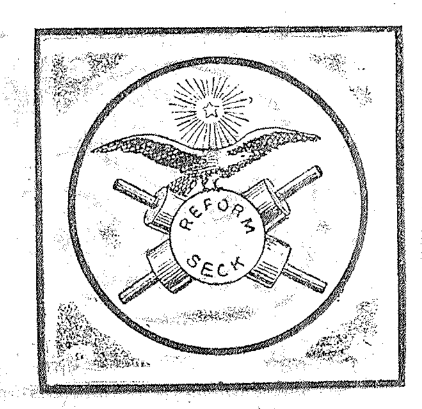
Diciembre 4 de 1912. — Société Anónyme Parfumerie du Monde Elégant. — Productos de perfumería, jabonería y afeites en general de la clase 16.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.973



Diciembre 5 de 1912 — J. y V. Florio. — Vinos en general de la clase 23.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.996



Diciembre 7 de 1912. — Jorge Engelhard. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de la clase 5.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.968



Diciembre 5 de 1912.—Pratt y Lambert, Incorporated.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.945

St Stephen

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.942

Recess

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.971

Rensdor

Diciembre 5 de 1912. — Luis Picasso. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.941

Speaker

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.978

Pentarco

Diciembre 5 de 1912. — Vogel y Kulenkampff. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-14 diciembre.

Acta Nº 36.788

Voltem

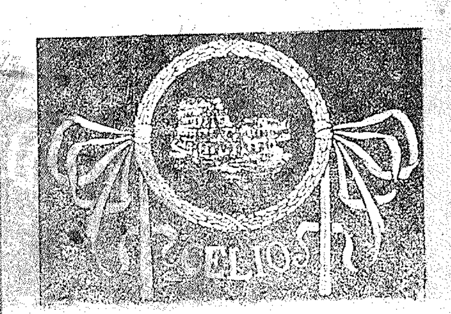
Mayo 29 de 1912. — Samuel Wheaton Furze. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7, (modificada).
v-14 diciembre.

Acta Nº 35.660

Solidor

Enero 20 de 1912.—F. Revel Pére y Fils. —Tejidos de seda, de la clase 15, (modificada).
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.951



Diciembre 3 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.946

Calumet

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.969

Nukote

Diciembre 5 de 1912.—Pratt y Lambert, Incorporated.—Barnices, de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.970

Vitralite

Diciembre 5 de 1912. — Pratt y Lambert, Incorporated. — Esmaltes de la clase 10.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38907



Diciembre 2 de 1912. — Siemens Schuckert Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38.963

Giacosa

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.965

Kroko

Diciembre 4 de 1912. — O. Walter-Obrecht. — Peines, peinetas, horquillas y horquillones de la clase 16.
v-14 diciembre.

Acta Nº 38.981



Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.982



Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.983



Diciembre 6 de 1912. — G. Amsinck y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.987

LUNKENHEIMER

Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.988

LUNKENHEIMER

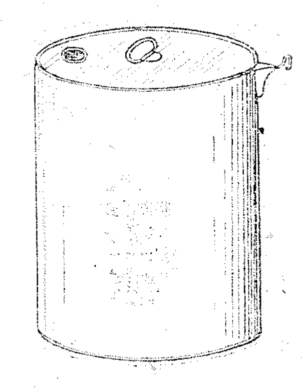
Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-17 diciembre.

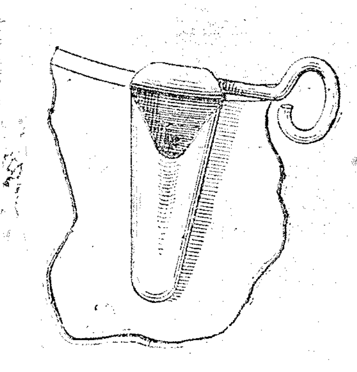
Acta Nº 38.989

LUNKENHEIMER

Diciembre 6 de 1912. — The Lunkenheimer Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.984





Diciembre 6 de 1912. — Agustín y José Bottaro. — Alcoholes en general, de la clase 23, (envase).
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.986



Diciembre 6 de 1912.—Félix Maubert. — Cigarros, de la clase 21.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.990

Solostyle

Diciembre 6 de 1912. — The Autopiano Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.991

Roseatine

Diciembre 6 de 1912. — Enrique Schlatter. — Perfumería en general, de la clase 16.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38992



Diciembre 7 de 1912. — Juan Bottini. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.993



Diciembre 7 de 1912. — Ubaldo Lanari. — Aguas minerales, de la clase 7.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.994



Diciembre 7 de 1912. — The River Plate Dairy Company Limited. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.995

Sterling

Diciembre 7 de 1912. — Juan Dionisio Casterán. — Mueblería, y carpintería, de la clase 13.
v-17 diciembre.

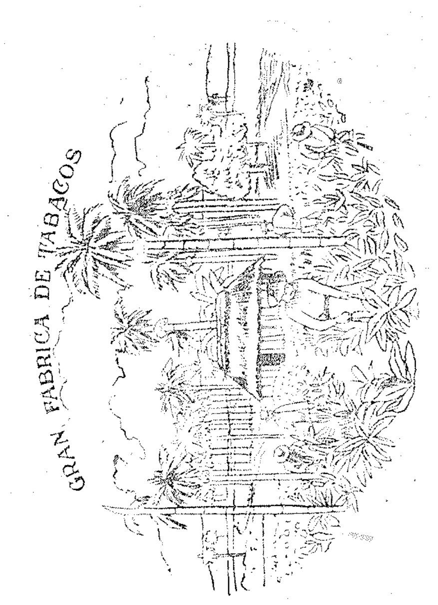
Acta Nº 38.979



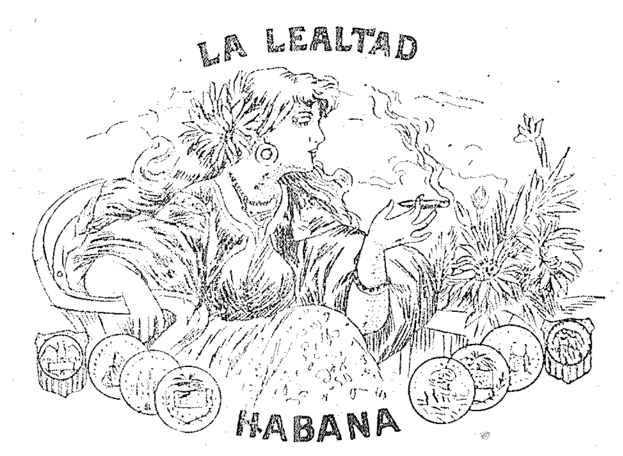


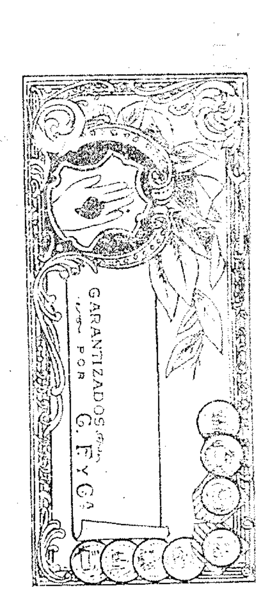
Diciembre 5 de 1912. — Juan Guasti. —Una bebida medicinal de la clase 2.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.949

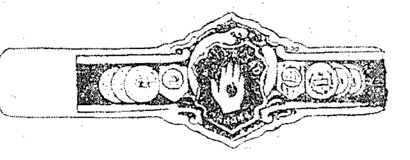






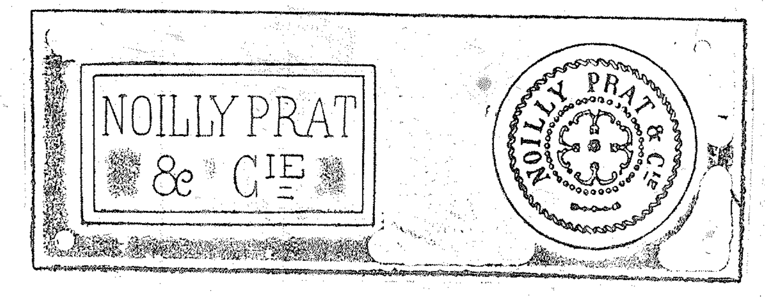






Diciembre 2 de 1912. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.948



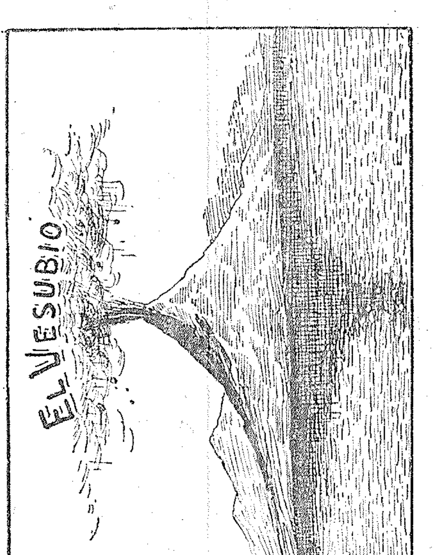
Diciembre 2 de 1912. — Noilly, Prat y Cie. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.967



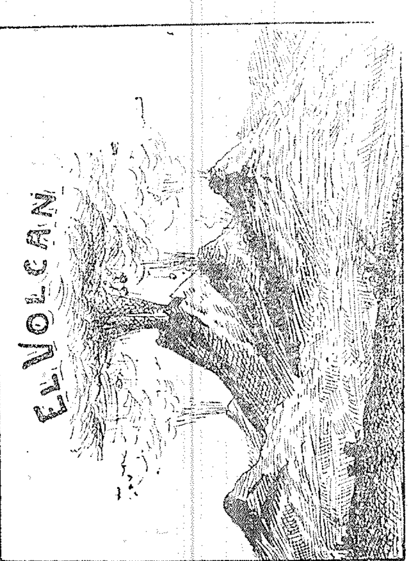
Diciembre 4 de 1912.—Adolfo L. Toedter.—Conservas en general, de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.976



Diciembre 5 de 1912. — Kurlat Hnos. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.977



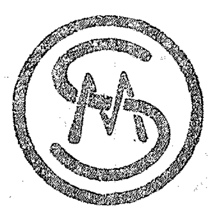
Diciembre 5 de 1912. — Kurlat Hnos. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.954



Diciembre 3 de 1912. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Yerba mate de la clase 22.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.955



Diciembre 5 de 1912.—Lutz y Schulz. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos de la clase 6.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.958

Opera

Diciembre 3 de 1912. — Lever Brothers Limited. — Jabones, extractos, esencias, afeites y demás artículos de perfumería y tocador de la clase 16.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.961

Sesia

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.940

Ideal Codigraph

Diciembre 2 de 1912. — Pierro Flipo. — Máquinas para transformar las cifras de códigos en palabras y en ciertos casos, para reducir el número de palabras, de la clase 18.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38.956



Diciembre 3 de 1912. — P. Bidondo. —Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.957



Diciembre 3 de 1912. — P. Bidondo. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.959



Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 diciembre.

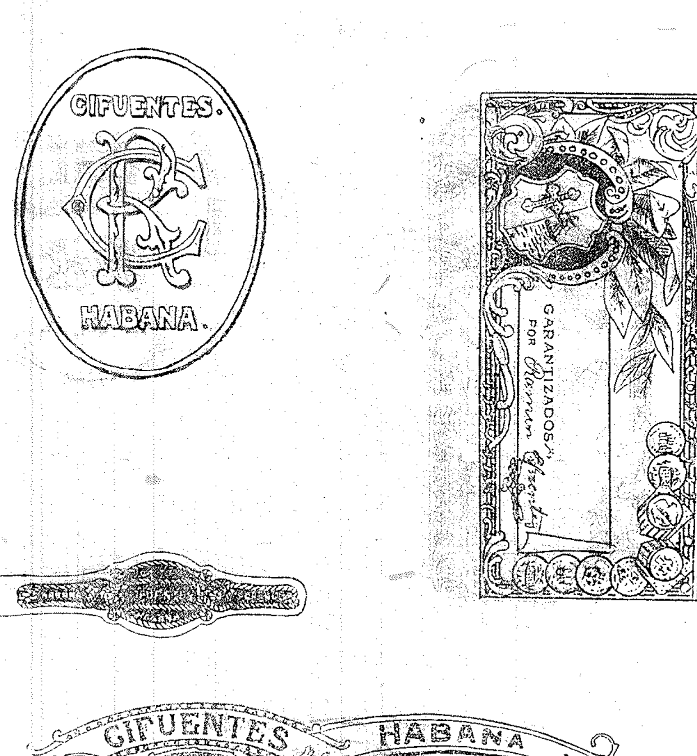
Acta Nº 38.960

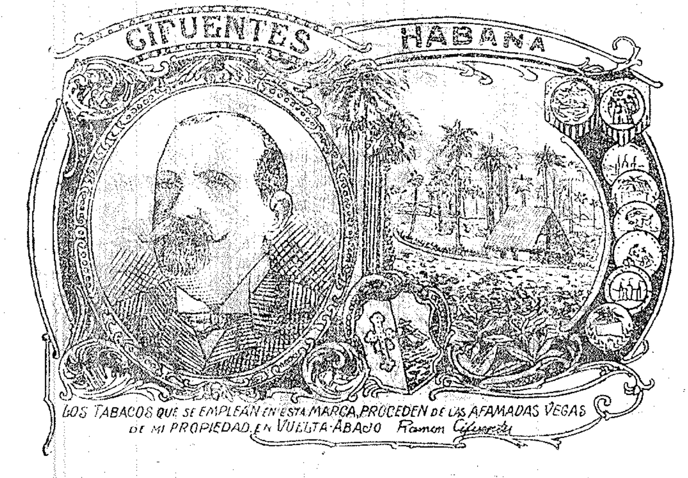


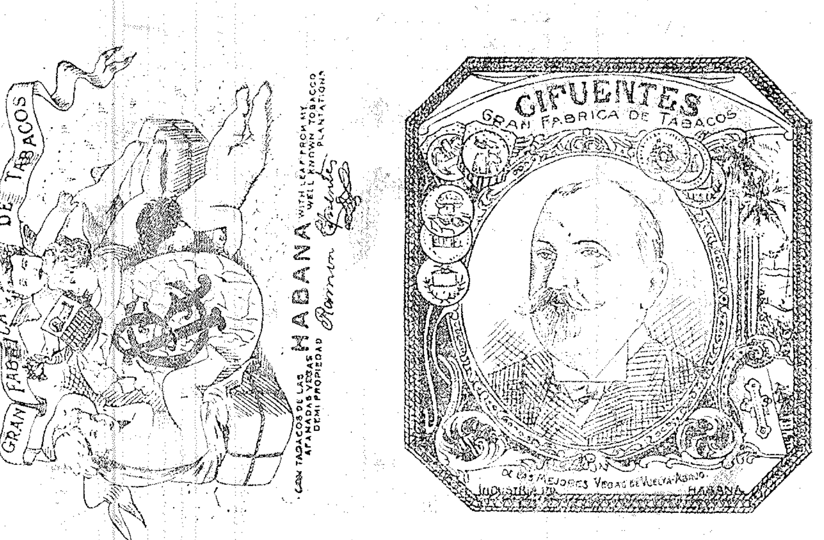
Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38.950







Diciembre 2 de 1912. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 diciembre.

Acta Nº 38902



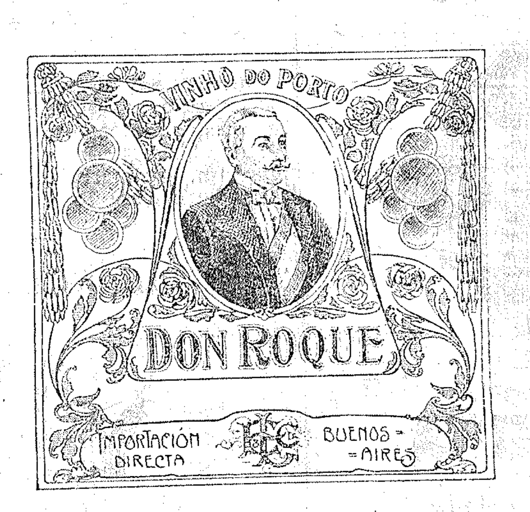
Diciembre 2 de 1912. — Colombatti y Cía. — Refrescos de la clase 23.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38905.



Diciembre 2 de 1912. — A. Janowitzer. — Artículos de mueblería en general, de la clase 13.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38911.



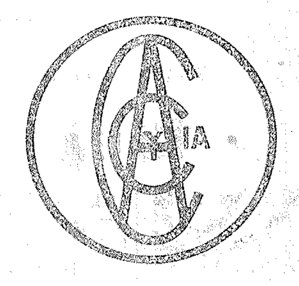
Diciembre 2 de 1912. — Lagoio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38912



BMÉ MITRE 383

HEBRA



BUENOS AIRES

PAPEL DE ARROZ

CIGARRILLOS

LA BOLSA

Aug. COURAU y Cía

ARMADOS

Diciembre 2 de 1912. — Augusto Courau y Cía. — Cigarrillos de la clase 21.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38913

NORTON

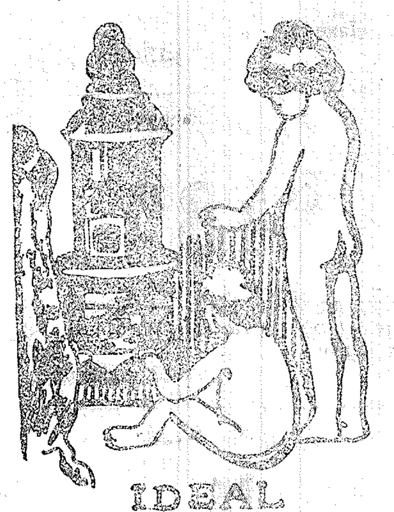
Diciembre 2 de 1912. — Ermanno De Rocco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. [redacted] v-13 diciembre.

Acta Nº 38938



Diciembre 2 de 1912. — Pier Teresio Arduino. — Aparatos para el calentamiento instantáneo de líquidos de la clase 14.
v-13 diciembre.

Marca Renunciada Nº 11.526



Concedida en Septiembre 14 de 1903 a M. E. Repetto, apra distinguir los artículos de las clases 1 a 79, con excepción de varios; la que renuncia esta marca en cuanto se refiere a máquinas para transformar las cifras de códigos en palabras y en ciertos casos para reducir el número de palabras únicamente.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38927

"47"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bosas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38922

"33"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38923

"36"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38893

GAPCO

Noviembre 29 de 1912. — Henry Gibbons. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderia, de la clase 4.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38906

"Ozonunion"

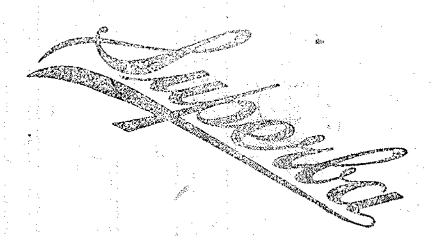
Diciembre 2 de 1912. — Siemens Schuckert Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38894

Brunswick

Noviembre 29 de 1912. — Brunswick Balke Collender Company. — Artículos de cerámica en general, artículos de bronces, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38918



Diciembre 2 de 1912. — The Clark Manufacturing Cmpany. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamenería, bonetería, modas, abaniquería, paragüería, mercería, puntillería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-13 diciembre.

Acta Nº 35.918

El Gaucho Relámpago

Febrero 21 de 1912.—Jacuboff, Failo y Co.— Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, y sus análogos, de la clase 6, (substituída).
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.947

Emblem

Diciembre 2 de 1912. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21
v-14 diciembre.

Acta Nº 38919



Diciembre 2 de 1912. — Fritó y Cía. —Alfileres de la clase 16.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38920

"26"

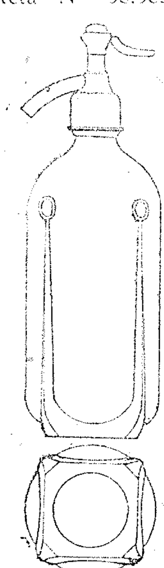
Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38921

"29"

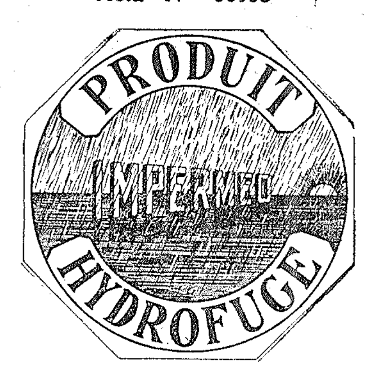
Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38.985



Diciembre 6 de 1912. — Vilmar, Rimpler y Cía. — Soda y aguas gaseosas en general, de la clase 23, (envase).
v-17 diciembre.

Acta Nº 38935



Diciembre 2 de 1912. — Facieu y Cía. —Cemento portland de la clase 3.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38.935

Linoid

Diciembre 2 de 1912. — M. Mayer. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38937

Veralin

Diciembre 2 de 1912. — M. Mayer. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38928

"48"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38931

1a AVENA

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38.980



Diciembre 6 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Anís de carabanchel y bebidas en general, de la clase 23.
v-17 diciembre.

Acta Nº 38932

"R. C"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38924

"41"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38925

"42"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38926

"46"

Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 32796





Marzo 31 de 1911. — Pierre Chabanneau y Co. — Bebidas de la clase 23 (modificada).
v-13 diciembre.

Acta Nº 35122

"Pescadas"

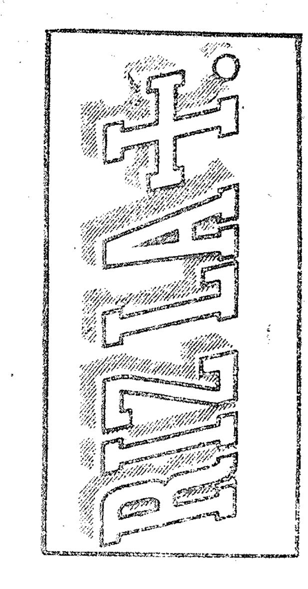
Noviembre 17 de 1912. — Johnson (Brothers) Hanley Limited. — Inodoros y cisternas, de la clase 14 (modificada).
v-13 diciembre.

Acta Nº 38929

"70"

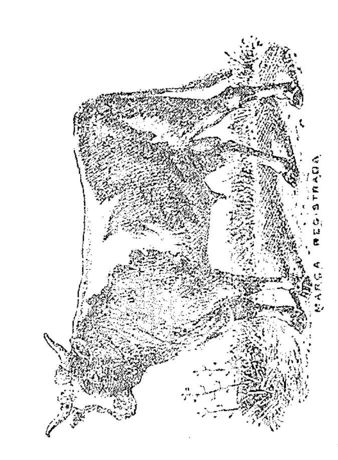
Diciembre 2 de 1912. — Séré y Cía. —Lonas y bolsas de tela para todo uso de la clase 10.
v-13 diciembre.

Acta Nº 38.939



Diciembre 2 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.974



Diciembre 5 de 1912. — Marti Hnos. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, modas, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.975



Diciembre 5 de 1912. — José Massip y Nicasio Pajares. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas de la clase 18.
v-16 diciembre.

Acta Nº 38.962

Rouen

Diciembre 3 de 1912. — Exportazione Italiana Gagliardi Bossi. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-16 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional